No. Necesidad
443

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato corresponde a la sumatoria de los recursos destinados a atender la ejecución durante la vigencia fiscal 2026 y los recursos correspondientes a la vigencia fiscal 2027, de conformidad a certificación expedida el día 30 de septiembre de 2026, por LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, en la que se hace constar que:

Que haciendo uso de la figura establecida en la Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 -Vigencias futuras ordinarias y excepcionales- y teniendo como fundamento lo autorizado en el Acuerdo No 015 de 2026, por parte del Concejo Municipal, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE GIRARDOTA (ANTIOQUIA) PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 "DECENCIA EN LO PÚBLICO" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Que, dentro de dicho Acuerdo, se aprobó la asunción de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de las vigencias 2027 como se detalla a continuación:

Valor apropiación Vigencia 2026: $ 60.000.000

Valor a comprometer Vigencia 2027: $ 138.000.000

Valor total estimado: $ 198.000.000 IVA INCLUIDO, ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1695 del día 2 de octubre de 2026, por valor de $ 80.000.000 expedido por la profesional universitaria de presupuesto y la secretaria de hacienda municipal.

Los valores correspondientes a cada vigencia se encuentran soportados en el respectivo análisis técnico, financiero y económico elaborado por la Secretaría de Salud y Protección Social, atendiendo las condiciones efectivas de prestación del servicio, el número estimado de beneficiarios y los costos asociados a la atención integral.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La ejecución de acciones orientadas a la rehabilitación, resocialización e inclusión social de personas con problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas reviste una importancia estratégica y prioritaria para el municipio de Girardota, en tanto se trata de una situación que impacta de manera directa la salud pública, la convivencia ciudadana, la seguridad, la estabilidad familiar y el tejido social comunitario.

El consumo problemático de sustancias psicoactivas constituye un factor de riesgo multidimensional, que no solo afecta la salud física y mental de las personas, sino que genera procesos de exclusión social, ruptura de vínculos familiares, pérdida de capacidades productivas y aumento de situaciones de vulnerabilidad social. En este contexto, la intervención institucional resulta indispensable para romper ciclos de deterioro biopsicosocial, promover procesos de recuperación integral y garantizar condiciones reales para la reinserción social y laboral.

Así, el presente proceso adquiere especial importancia al materializar el rol del Estado como garante de la salud, la dignidad humana y la protección especial de las personas en condición de vulnerabilidad, mediante acciones integrales, profesionales y articuladas que superan el enfoque asistencial y se orientan hacia la rehabilitación y la inclusión social efectiva.

La relevancia del proceso se fundamenta en su alineación directa con las funciones misionales de la Secretaría de Salud y Protección Social, particularmente en lo relacionado con la promoción de la salud mental, la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas, y la reducción de riesgos y daños asociados.

Desde el ámbito social, la intervención propuesta resulta altamente relevante en la medida en que:

- Contribuye a la reducción de conductas de riesgo asociadas al consumo problemático.
- Favorece la reintegración familiar y comunitaria de personas históricamente estigmatizadas.
- Impacta positivamente los indicadores de convivencia, seguridad y cohesión social.
- Fortalece las redes de apoyo comunitarias e institucionales.

(+57) 4 3224299
contactenos@girardota.gov.co
Centro Administrativo Simón Bolivar
Cra. 15 Nº6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia
www.girardota.gov.co

En consecuencia, el proceso se erige como una respuesta institucional pertinente, necesaria y coherente frente a una problemática social compleja que exige intervenciones integrales, interdisciplinarias y sostenibles.

El impacto del proceso se proyecta tanto a nivel individual como colectivo, generando efectos positivos en múltiples dimensiones:

- Impacto en las personas beneficiarias: mejoramiento de su estado de salud física y mental, fortalecimiento de habilidades sociales y emocionales, recuperación de proyectos de vida y aumento de posibilidades de inserción social, familiar y laboral.
- Impacto familiar: reconstrucción de vínculos, disminución de dinámicas conflictivas y fortalecimiento del rol protector de la familia.
- Impacto comunitario: reducción de situaciones de exclusión, estigmatización y conflictividad social asociadas al consumo de sustancias.
- Impacto institucional: fortalecimiento de la capacidad del municipio para abordar de manera integral problemáticas de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas.

La necesidad del presente proceso se sustenta en la existencia de población del municipio de Girardota que presenta problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, las cuales requieren intervenciones especializadas, continuas y multidisciplinarias, que superan la capacidad operativa ordinaria de la entidad territorial.

La Secretaría de Salud y Protección Social no cuenta de manera permanente con el talento humano especializado ni con los dispositivos técnicos suficientes para desarrollar procesos de rehabilitación, resocialización e inclusión social de manera integral, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que permitan garantizar una atención idónea, oportuna y eficaz.

La ausencia de esta intervención institucional incrementaría los riesgos de cronificación del consumo, deterioro de la salud mental, exclusión social, violencia intrafamiliar y desintegración comunitaria, generando mayores costos sociales, sanitarios y económicos para el municipio.

FUNDAMENTOS DE HECHO

- Existencia de población en el municipio de Girardota con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas.
- Afectación directa a la salud pública, la convivencia y el bienestar social.
- Necesidad de intervenciones especializadas y multidisciplinarias.
- Insuficiencia de la capacidad operativa institucional para atender integralmente esta problemática sin apoyo externo.

El presente proceso se sustenta, entre otros, en los siguientes fundamentos normativos:

Lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas.

Que el artículo 49 de la constitución política modificado por el acto legislativo 2 de 2009, establece, entre otros, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud; y para el efecto, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Constitución Política de Colombia: artículos 1, 2, 13, 47 y 366.

Que conforme con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 20 de la ley 1098 de 2006 - código de infancia y adolescencia -, los niños, las niñas y los adolescentes deben ser protegidos del consumo de sustancias psicoactivas, estupefacientes o bebidas alcohólicas, y de las actividades asociadas a estos productos.

Que la ley 1566 de 2012, reconoce, de una parte, que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas, es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos, que requiere atención integral por parte del estado, y de otra, el derecho de la persona que sufra trastornos mentales o cualquier otra patología derivada del consumo, abuso y adicción a tales sustancias, a ser atendida en forma integral por las entidades que conforman el sistema general de seguridad social en salud, conforme a la normatividad vigente, a las políticas públicas nacionales en salud mental y de reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto, adoptadas por el ministerio de salud y protección social.

Ley 1616 de 2013, Ley de Salud Mental. El objeto de la presente ley es garantizar el ejercicio pleno del Derecho a la Salud Mental a la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas, los adolescentes y los jóvenes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la Atención Integral e Integrada en Salud Mental en el ámbito del Sistema General de Seguridad Social

en Salud, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución y con fundamento en el enfoque promocional de Calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

Ley 1751 de 2015, es la Ley Estatutaria de Salud en Colombia, que reconoce y regula la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, estableciendo que el Estado tiene la obligación de garantizar su acceso universal, oportuno, eficaz y con calidad, mediante principios como la universalidad, equidad, continuidad, buscando proteger a todos los habitantes del país.

Que el artículo 5° de la ley 1715 de 2015, estatutaria de salud, contempla como obligaciones a cargo del estado, entre otras, la de formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar su goce efectivo, en igual trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello, la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del sistema, así como la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

El objetivo de este proceso, es la generación de mejores condiciones de salud de la población, mediante la intervención profesional, garantizando la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.

Teniendo en cuenta que las adicciones son un problema de gran impacto en las personas, las familias y las comunidades y que por tal razón se ha reconocido en la legislación colombiana como una problemática de salud pública mediante la ley 1566 de 2012, la ley 1616 de 2013; que la ley 1566 en su artículo primero ha dispuesto:

Artículo 10. reconocimiento. reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del estado, conforme a la normatividad vigente y las políticas públicas nacionales en salud mental y parla reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto, adoptadas por el ministerio de salud y protección social

Que la Ley 2460 de 2025 dicta disposiciones orientadas a la prevención y atención de los trastornos y enfermedades mentales, y a la vez, a la promoción y cuidado de la salud mental, bajo un enfoque integral, comunitario y basado en derechos.

Que en su desarrollo normativo, reconoce el consumo de sustancias psicoactivas como un asunto de relevancia para la salud mental y ordena la creación del Sistema Nacional de Atención a las Personas Consumidoras de Sustancias Psicoactivas, el cual será responsable del diseño e implementación del Programa Nacional de Intervención Integral frente al consumo; así como el establecimiento de mecanismos de monitoreo a través de un sistema de información liderado por el Observatorio Nacional de Salud. De igual forma, contempla la posibilidad de que las instituciones educativas participen en el diseño y aplicación de estrategias para la prevención y la reducción de riesgos y danos; la sensibilización del personal educativo para identificar signos de problemas psicosociales y consumo de sustancias; y el desarrollo de un modelo comunitario de promoción y prevención en salud mental que incorpora acciones específicas frente al consumo, en articulación con organizaciones comunitarias, educativas y entidades territoriales.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 0729 de 2025, por el cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental 2025-2034. Esta política promueve una atención integral, integrada y continua en salud mental, basada en la Atención Primaria en Salud (APS), con enfoque territorial, intersecciones y diferencial, e integra acciones específicas frente al abordaje de la salud mental, relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas. Además, consagra la creación de la Red Nacional de Salud Mental como parte de las Redes Integrales e Integradas en Salud con enfoque territorial, el fortalecimiento de la gobernanza, la articulación sectorial y la calidad en la prestación de servicios, integrando saberes científicos y comunitarios.

Que el Decreto 0858 de 2025 adopta el Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo como política en salud para la población habitante en el territorio colombiano, para la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de estrategias y acciones orientadas a la garantía del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional desde la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnostico, el tratamiento, la rehabilitación y los cuidados paliativos y la afectación positiva los determinantes sociales de la salud en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública y demás políticas que sean afines.

Teniendo en cuenta que las adicciones son un problema de gran impacto en las personas, las familias y las comunidades y que por tal razón se ha reconocido en la legislación colombiana como una problemática de salud pública mediante la ley 1566 de 2012, la ley 1616 de 2013; que la ley 1566 en su artículo primero ha dispuesto:
Artículo 1. reconocimiento. reconózcase que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. por lo tanto, el abuso y la adicción deberán ser tratados como una enfermedad que requiere atención integral por parte del estado, conforme a la normatividad vigente y las políticas públicas nacionales en salud mental y parla reducción del consumo de sustancias psicoactivas y su impacto, adoptadas por el ministerio de salud y protección social.

LEY 2518 DE 2025 Por medio de la cual se fortalece la ley 1616 de 2013 y la Política nacional de salud mental y se dictan otras disposiciones. Objeto. El propósito de esta ley es fortalecer la Política Nacional de Salud Mental a través de la participación comunitaria

COPIA CONTROLADA

e intersectorial y el uso de enfoques complementarios. Esto busca garantizar el pleno ejercicio del Derecho a la Salud Mental de la población colombiana mediante la promoción de la salud mental, la prevención de los trastornos mentales y la atención integral e integrada en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. La ley se basa en enfoques que promueven la calidad de vida, así como en enfoques de curso de vida, territoriales, diferenciales, de género, derechos humanos y psicosociales. Se tienen en cuenta los determinantes sociales en salud y las estrategias y principios de la Atención Primaria en Salud, además de dictar otras disposiciones relacionadas.

Que, la Administración Municipal, mediante Acuerdo Nro. 011 de 2026, adoptó la política pública de salud mental y adicciones y se dictan otras disposiciones, para el Municipio de Girardota 2026 - 2038, *con el fin de continuar promoviendo el disfrute efectivo del derecho a la Salud Mental, su posicionamiento a la agenda pública y la generación de acciones transectoriales de promoción y prevención para reducir el índice de los trastornos mentales prevalentes en el Municipio y sus consecuencias en el desarrollo social, priorizando la atención en el consumo de sustancias psicoactivas, y otras adicciones; y la conducta suicida.*

Que, en su ARTICULO 3°. PRINCIPIOS-. La Política Pública de Salud Mental y Adicciones para el Municipio de Girardota, se fundamenta entre otros, en los siguientes principios:

Universalidad: Sugiere que toda persona y toda comunidad tiene derecho al disfrute de la salud mental como derecho fundamental, sin discriminación alguna.

Solidaridad: Reconoce la colaboración entre ciudadanía, instituciones y organizaciones para favorecer el desarrollo individual y colectivo, dando prioridad a las personas que se encuentran en situación de desventaja en el acceso a su derecho a la salud mental.

Subsidiariedad: Es la intervención temporal de entidades públicas o comunitarias para garantizar la prestación de servicios en los casos en que los responsables directos no logren hacerlo

Equidad: Orienta las acciones hacia la reducción de desigualdades injustas y evitables, con énfasis en la atención a grupos vulnerables y poblaciones con especial protección.

Continuidad: Garantiza que la atención en salud mental no se vea interrumpida por factores administrativos o económicos, ofreciendo un servicio estable y permanente.

Oportunidad: Exige que los servicios y tecnologías en salud mental respondan de manera rápida y adecuada a las necesidades de la población, sin retrasos innecesarios.

Sostenibilidad: Asegura que existan recursos suficientes y sostenibles para garantizar, de manera progresiva, el derecho a la salud mental, en coherencia con los principios de sostenibilidad fiscal.

Eficacia: Orienta la implementación de la Política Pública hacia el cumplimiento efectivo de sus objetivos, metas, estrategias e indicadores, procurando que las acciones institucionales produzcan resultados verificables en la promoción, prevención, atención, rehabilitación, inclusión social y garantía del derecho a la salud mental.

Dignidad humana: Reconoce el derecho inherente de toda persona a vivir con seguridad, respeto y libre de violencia, explotación o maltrato. Asimismo, impulsa la humanización en la atención en salud, asegurando calidad en los servicios y tratamientos mediante recursos accesibles y personal idóneo para la atención en salud mental.

Así mismo en su artículo 4 - ENFOQUES-, destaca entre otros:

Enfoque de curso de vida: Reconoce que la salud mental se construye de manera continua desde la primera infancia hasta la vejez, por lo que las acciones de la Política deberán responder a las necesidades, riesgos y factores protectores propios de cada etapa del ciclo vital, promoviendo el desarrollo integral y la prevención de afectaciones en salud mental.

Enfoque poblacional: Orienta las acciones hacia el reconocimiento de las características, necesidades y determinantes que afectan a los diferentes grupos poblacionales del municipio, priorizando intervenciones colectivas que contribuyan al mejoramiento de la salud mental y al bienestar de toda la población.

Enfoque diferencial por condición: Reconoce las particularidades de las personas y grupos poblacionales que, por razones de edad, discapacidad, pertenencia étnica, género, orientación sexual, situación socioeconómica u otras condiciones de vulnerabilidad, requieren medidas diferenciadas para garantizar el acceso efectivo y equitativo a la atención en salud mental.

Considerando el aumento indiscriminado de consumo de alcohol y drogas en Girardota, que es además un factor determinante de la violencia intrafamiliar; se considera oportuno ofrecer a la población una alternativa de atención mediante un tratamiento de rehabilitación que permita una intervención estructurada para tratar los problemas causados por el abuso de sustancias psicoactivas mediante una

sucesión de intervenciones concretas que lleven al individuo a alcanzar el nivel de salud y bienestar más alto posible. La intervención parte de crear un ambiente en donde se brinde protección, atención y un proceso de tratamiento, bajo unas modalidades de terapias, encaminadas a fortalecer estas áreas de la personalidad: sentido de responsabilidad, capacidad de autonomía, desarrollo de autoestima y capacidad de autoeficacia.

Esta intervención con miras a fortalecer y vigorizar las áreas más débiles de la personalidad de los individuos. así mismo el proceso contempla procesos de formación adicional y de terapia ocupacional con el propósito que, quienes adelanten proceso de tratamiento logren obtener una formación y conocimiento que les posibilite salir a realizar su propio trabajo y ser útiles a la sociedad y de esta manera proveerse sustento para ellos y/o el de sus familias.

Todo ello enmarcado en el plan decenal de salud pública 2022 - 2031 y sus ejes estratégicos: (i) Gobernabilidad y Gobernanza de la salud pública; (ii) Pueblos y comunidades étnicas y campesinas, mujeres, sectores LGBTIQ+ y otras poblaciones por condición y/o situación.; (iii) Determinantes Sociales de la Salud; (iv) Atención Primaria en Salud; (v) Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria y (vi) Personal de salud.

El consumo de sustancias psicoactivas es uno de los problemas más graves en la sociedad actual, ya que se asocia a daños en la salud del consumidor, aumento en la demanda de servicios, altos índices de incapacidad social y laboral, a fenómenos delictivos, a propagación de epidemias como la de VIH Y HEPATITIS B y a la degradación de estructuras sociales fundamentales.

El problema del consumo de sustancias psicoactivas tiene, además, consecuencias políticas y económicas en el contexto mundial que se manifiestan por el desequilibrio de las economías de los países involucrados en la producción y el consumo, por la corrupción de sus dirigentes y por conflictos armados de diferente intensidad. No obstante las consecuencias mencionadas, el consumo de drogas y los fenómenos de abuso y dependencia muestran tendencia a acentuarse y aún a crecer en todo el mundo. el consumo de psicoactivos es, en alto porcentaje, un acto privado que no es objeto de consulta a menos que se den ciertas condiciones a menudo extremas para el consumidor. por tanto, la entrada de información al sistema no se daría cada vez que un sujeto consume, sino cada vez que el sujeto consulta o reporta su consumo, mediante encuestas u otros instrumentos que mediatizan el hecho o evento a vigilar ante el sistema de vigilancia o cuando se conoce su situación por procedimientos dentro de marcos institucionales pertinentes.

La organización mundial de la salud adoptó el término farmacodependencia en reemplazo de los términos adicción, toxicomanía y habituación, para referirse al fenómeno caracterizado por intoxicación crónica o periódica, la evidencia de neuroadaptación con fenómenos de tolerancia y abstinencia acompañados del consumo compulsivo, que suele estar asociado a riesgo para el consumidor y para el entorno social en que se halla inmerso.

Ser sujeto de derechos, en el marco de las políticas públicas municipales implica la formulación e implementación de políticas dirigidas a promover, garantizar y restituir los derechos fundamentales, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, y colectivos, de todas y todos los habitantes de la ciudad, sin distinción de edad, etnia, culto o creencia, género o condición socioeconómica; reconociendo su autonomía y libertad y posicionando su rol como actores sociales en la búsqueda de la inclusión social. Los lineamientos de prevención, atención y vinculación a la oferta de sustancias psicoactivas está orientada a promover el bienestar, la libertad y la dignidad de las personas involucradas o no al consumo y/o a la vinculación de la oferta de sustancias psicoactivas, así en el centro de ésta política está el ser humano, como sujeto de derechos indivisibles, universales e inalienables. en concordancia con lo anterior, los lineamientos, acciones y estrategias que se consignan dentro de esta política promueven en el marco de los derechos civiles y políticos; la autonomía, el respeto por las libertades y la toma de decisiones individuales y la promoción y garantía de la participación de los ciudadanos en los escenarios de prevención y atención; así como la realización de los derechos económicos sociales y culturales a través de la articulación intersectorial para garantizar el derecho a la salud y coadyuvar en las acciones hacia una educación con calidad y la generación y promoción de opciones productivas, socioculturales, artísticas y recreativas para las personas vinculadas al consumo de sustancias psicoactivas, previniendo además su vinculación a la oferta y buscando resignificar grupos y escenarios asociados y estigmatizados por el consumo de sustancias psicoactivas que aporten a la apuesta distrital por la promoción de derechos colectivos como el derecho a ambientes saludables.

La política frente al consumo es un tema de salud pública que requiere acciones regulatorias del consumo y políticas que ofrezcan herramientas adecuadas para la prevención de las dependencias y de los consumos problemáticos, así como la atención, tratamiento y reducción de daños. no debe recurrirse a sanciones penales para los consumidores, pues la criminalización de los usuarios de drogas no sólo no ha mostrado beneficios de salud pública, sino que, por el contrario, ha tenido efectos contraproducentes, al marginar a los consumidores y agravar sus problemas de salud. iv. las políticas para enfrentar el consumo deben proteger valores como la salud y los derechos humanos. otros fines y valores como la seguridad ciudadana se deberán reservar al otro espectro de políticas y acciones que buscan contrarrestar la producción, el tráfico y la distribución de las sustancias ilícitas. v. una revisión cuidadosa del marco internacional y constitucional sobre las obligaciones del estado colombiano frente a las sustancias psicoactivas controladas muestra que las autoridades colombianas pueden y deben adoptar políticas públicas orientadas por criterios de salud pública y respetuosas de los derechos humanos de los consumidores. vi. los enfoques puramente punitivos frente al consumo son además incompatibles con los derechos humanos y por ello son normativamente inaceptables, pues el estado debe armonizar sus compromisos internacionales en materia de drogas con los compromisos en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta que en caso de conflicto, los compromisos en derechos humanos son prevalentes. vii. los estudios empíricos muestran que no todo consumo de drogas deriva en uso problemático o en dependencia. la comisión considera entonces que la política general y los distintos programas que se desarrollen deben basarse en diagnósticos que caractericen los diversos consumos que existen; las intervenciones de las autoridades deben ajustarse a esta

TRD

diversidad de patrones de uso y de necesidades, que van desde los menos hasta los más complejos. viii. la prevención del consumo de drogas debe ser una de las principales prioridades, especialmente en menores de edad. todos los procedimientos preventivos que se utilicen deben ser sometidos a evaluación y actualizados periódicamente, considerando los cambios de la sociedad y de la tecnología contemporáneas. ix. Las políticas preventivas deberán esforzarse por ser eficaces y por ello tener como soporte los avances de la investigación en este campo. por ejemplo, las autoridades deberían tomar en consideración, entre otras, propuestas como las desarrolladas por la OPS en 2010 y publicadas bajo el título de "la política de drogas y el bien público", en donde se presentan las principales conclusiones de muchos años de investigación en ese campo. x. una función vital del estado será asegurar la calidad de los tratamientos existentes, y de los centros en los cuales se imparten, sean públicos o privados. esto es especialmente importante en el caso de niños y adolescentes y se debe lograr a través de procesos permanentes de evaluación.

En concordancia con lo anterior, los lineamientos, acciones y estrategias que se consignan dentro de esta política promueven en el marco de los derechos civiles y políticos; la autonomía, el respeto por las libertades y la toma de decisiones individuales y la promoción y garantía de la participación de los ciudadanos en los escenarios de prevención y atención; así como la realización de los derechos económicos sociales y culturales a través de la articulación intersectorial para garantizar el derecho a la salud y coadyuvar en las acciones hacia una educación con calidad y la generación y promoción de opciones productivas, socioculturales, artísticas y recreativas para las personas vinculadas al consumo de sustancias psicoactivas, previniendo además su vinculación a la oferta y buscando resignificar grupos y escenarios asociados y estigmatizados por el consumo de sustancias psicoactivas que aporten a la apuesta municipal por la promoción de derechos colectivos como el derecho a ambientes saludables.

Ahora bien, la garantía y restitución de los derechos de todas y todos los habitantes de la ciudad, sin distinción de edad, etnia, culto o creencia, género o condición socioeconómica no sólo requiere la incorporación de estos grupos poblacionales a las acciones, servicios, instancias de participación, y las demás acciones de política para el goce efectivo de sus derechos, sino también el reconocimiento de sus diferencias, para así dar respuestas a sus necesidades, expectativas y dinámicas particulares que permitan en últimas la consecución de la igualdad en las sociedades.

Con esta contratación se propende por:

- Acompañar en la generación de espacios de capacitación y formación para las personas con problemáticas de consumo y abuso de sustancias psicoactivas con el fin de ofrecer herramientas que les permitan enfrentar situaciones de la vida cotidiana.
- Apoyo en la detección, construcción y alimentación de base de datos de personas con problemáticas relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas o comportamientos que sean consecuencia de la misma.
- Apoyar y dinamizar convocatorias para encuentros formativos en articulación con otras secretarias con el ánimo de lograr objetivos comunes que posibiliten un mayor impacto en la comunidad.
- Apoyar en la detección y acompañamiento de personas que requieran institucionalización por problemáticas en consumo de sustancias psicoactivas.
- Apoyo en la construcción de grupos de apoyo en donde se trabajen temas de autoayuda y manejo adecuado del tiempo libre, hábitos de vida saludable entre otros, apoyo en el seguimiento y progreso o en la disminución, aumento o persistencia en la problemática de consumo de sustancias psicoactivas.
- Apoyo a las visitas domiciliarías de algunos casos de adicción que requieran mayor encuadre y acompañamiento a disciplinar nivel familiar. y demás actividades a que haya lugar.

La naturaleza del servicio objeto del presente proceso exige que la planeación contractual trascienda la vigencia fiscal 2026, toda vez que los procesos de institucionalización, rehabilitación y resocialización de las personas con problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas no corresponden a intervenciones aisladas o de ejecución instantánea, sino a procesos terapéuticos progresivos que requieren continuidad, seguimiento, estabilidad institucional y permanencia de las condiciones técnicas y asistenciales necesarias para alcanzar los resultados esperados.

En consecuencia, la estructuración del proceso con ejecución durante la parte restante de la vigencia 2026 y la vigencia 2027 responde a una necesidad real, actual y previsible de la Administración Municipal, orientada a evitar la interrupción de los procesos de rehabilitación que se encuentren en curso y a garantizar la continuidad de la atención de las personas que, de acuerdo con la valoración técnica correspondiente, requieran mantener su proceso terapéutico durante la vigencia siguiente.

La continuidad contractual permite, además, realizar una adecuada articulación entre las etapas del proceso de rehabilitación, evitar rupturas en los vínculos terapéuticos construidos, mantener la trazabilidad de la evolución individual y familiar de los usuarios y garantizar que los procesos iniciados durante 2026 puedan continuar durante 2027 cuando exista justificación técnica para ello.

La planeación de la contratación para ambas vigencias, permite igualmente anticipar las necesidades presupuestales, técnicas, operativas y asistenciales asociadas a la prestación del servicio, reduciendo el riesgo de interrupciones, desatenciones o decisiones contractuales adoptadas de manera fragmentada que puedan afectar la continuidad de los tratamientos y la protección efectiva de la población beneficiaria.

La proyección para la vigencia 2027 no supone que la Administración garantice una cantidad fija e invariable de usuarios, pues la demanda del servicio puede presentar fluctuaciones. Por el contrario, la planeación contempla una cantidad estimada de beneficiarios y permite que la atención se ajuste a las necesidades reales identificadas por la Secretaría de Salud y Protección Social, dentro de los límites presupuestales, contractuales y técnicos autorizados.

La continuidad prevista tampoco implica el reconocimiento automático de recursos por servicios no prestados. El reconocimiento económico estará sujeto a las condiciones pactadas, a los cupos efectivamente ocupados, a los servicios efectivamente prestados y a las reglas especiales previstas para la disponibilidad de cupos, cuando resulten aplicables.

La contratación con alcance sobre las vigencias 2026 y 2027 permite, por tanto, armonizar la continuidad asistencial con los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos públicos, garantizando que la programación presupuestal responda de manera coherente a la duración real y naturaleza progresiva de la intervención requerida.

Finalmente, la estructuración de la ejecución para dos vigencias fiscales deberá entenderse condicionada a las autorizaciones presupuestales correspondientes y a la disponibilidad de los recursos de cada vigencia, sin que pueda entenderse que la Administración adquiere obligaciones por encima de los montos autorizados o de las apropiaciones legalmente disponibles.

Programas de atención. Los centros de atención, tratamiento y rehabilitación integral al consumo de sustancias psicoactivas, deberán ofrecer a sus usuarios y a la comunidad en general, dependiendo de su objetivos y nivel de complejidad, programas de:

información y orientación al usuario y a la comunidad: busca atender las demandas de información sobre los problemas relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y los recursos asistenciales. orienta a las personas, comunidades y demás entidades sobre estos asuntos y sobre los diferentes programas y modalidades de tratamiento que ofrece el centro de atención, tratamiento y rehabilitación integral al consumo de sustancias psicoactivas.

Promoción y prevención: tendiente a buscar integralmente el fomento y la promoción de la salud física, psíquica y sociocultural de los individuos y las colectividades, así como el fortalecimiento de los factores protectores, para diseñar, ejecutar o colaborar en actividades, procedimientos, intervenciones y cualquier otro tipo de acciones que permitan actuar sobre los factores de riesgo o especiales condiciones que concurran en los individuos, la comunidad o el medio ambiente, que determinen la aparición del consumo de sustancias psicoactivas. así mismo debe propender por disminuir o evitar el consumo, el abuso o la dependencia a las sustancias psicoactivas.

Evaluación y diagnóstico: consiste en un conjunto de intervenciones y procedimientos que se aplican en el usuario. comprende toda una serie de valoraciones físicas, psíquicas y sociales, incluidos la aplicación de pruebas, exámenes de laboratorio, encuestas y, en general, cualquier tipo de procedimiento o prueba que permita conocer las condiciones reales del individuo en cualquiera de los tres planos evaluados, su estado de abuso o dependencia y las problemáticas concomitantes, con el fin de decidir el tipo de intervención y los tratamientos más adecuados a aplicar en él.

Tratamiento: tiene como fin último, la abstinencia total de drogas o como mínimo disminuir los riegos asociados al consumo por parte del usuario. consta de varias fases y modalidades de intervención, las cuales se le ofrecerán a cada usuario dependiendo de la gravedad de su problemática y la comorbilidad existente. se desarrollarán en modalidades de internamiento total, internamiento parcial o ambulatorio, dependiendo del nivel de complejidad del respectivo centro de atención, tratamiento y rehabilitación integral al consumo de sustancias psicoactivas.

Disminución de riesgos: previsto para aquellas personas que siendo mayores de 18 años, han fracasado por lo menos en dos oportunidades en programas libres de drogas que presentan patologías de gravedad extrema; o quienes simplemente en asunción de su libre albedrío, no pueden o no desean dejar de consumir sustancias psicoactivas; este programa contará con una serie de alternativas terapéuticas que busquen disminuir los riesgos del consumo. por sus requerimientos técnicos y científicos, este programa solo podrá ser ofrecido por los centros de atención, tratamiento y rehabilitación integral al consumo de sustancias psicoactivas de alto nivel de complejidad.

Una vez efectuada la evaluación del caso, se decidirá qué clase de intervención se realizará con la persona y si es susceptible de entrar en un subprograma de mantenimiento con sustitutivos o disminución gradual de la sustancia consumida o de su patrón de consumo que conlleve riesgos para su salud física, mental o sociocultural.

El usuario debe someterse a las actividades específicas diseñadas con el fin de disminuir el riesgo del consumo y mejorar su funcionalidad social, dentro de la política de prevención integral.

Es de anotar, que en ningún momento se sustituye la atención por parte de la entidad promotora de servicios de salud y/o se asume la responsabilidad de esta, en el manejo de la patología presentada por estos usuarios, si no que al contrario, por medio del programa de salud mental adscrito a la secretaria de salud y protección social del municipio de Girardota, se inicia su proceso de atención con la activación de su ruta de atención, en la cual se notifica a su entidad de atención en planes de beneficio (EAPB), se realiza el seguimiento a esta, y durante el periodo de tiempo de respuesta efectiva a dicha solicitud, por medio de este programa de institucionalización, se

inicia un proceso terapéutico en busca de la mejoría en la calidad de vida de nuestra comunidad afectada por un flagelo que hoy en día está en aumento y que deteriora en su totalidad no solo a un ser humano, sino a una familia, una comunidad y una sociedad.

A la fecha, se tiene proyectado la atención de 20 usuarios.

Las problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas genera una situación de abandono, marginación social y desempleo que vive un alto porcentaje de la población en Girardota; de allí que la administración propende por generar medidas de prevención, intervención temprana, tratamiento, atención, recuperación, rehabilitación social, desde los enfoques de salud pública, derechos humanos y desarrollo humano para proteger a los ciudadanos de sus consecuencias negativas, sobre una base no discriminatoria y de no estigmatización. Las acciones de rehabilitación integral e inclusión social están dirigidas a todas las personas con riesgo o con consumo problemático de sustancias psicoactivas y sus familias, por lo tanto, están presentes en las estrategias de prevención, tratamiento integral y reducción de daños. su alcance propone un proceso de empoderamiento de las personas en riesgo o con consumo problemático de sustancias psicoactivas y sus familias, con el fin de garantizar la vinculación y acceso a servicios sociales y sanitarios que mejoren sus condiciones de vida y el cuidado en salud.

Para garantizar la atención de personas con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas se realiza articulación con las diferentes eps, a través de las cuales de brinda atención por parte de profesionales y especialistas. sin embargo existen algunas problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas que requieren atención inmediata porque se encuentran en una etapa del consumo tan avanzada que se convierten en un riesgo para su familia y para la sociedad, es allí en donde el municipio interviene, garantizando la institucionalización en un centro para la atención de dicha problemática, en la cual se brinda un proceso de rehabilitación que consta de 4 etapas durante las cuales los usuarios deben dar cumplimiento a los objetivos planteados durante la misma para continuar con la siguiente etapa, finalmente en la cuarta etapa se realiza el proceso de desprendimiento mediante el cual los usuarios regresan progresivamente a su vida familiar, laboral y social.

Para garantizar la atención de los personas institucionalizadas, el contratista podrá realizar actividades extramurales, cuando se requiera, de acuerdo a las condiciones que se evidencien en los procesos de cada persona, con el fin garantizar la inclusión y participación de estas personas en la sociedad como parte activa de la misma.

Es de anotar, que en ningún momento se sustituye la atención por parte de la entidad promotora de servicios de salud y/o se asume la responsabilidad de esta, en el manejo de la patología presentada por estos usuarios, si no que al contrario, por medio del programa de salud mental adscrito a la secretaria de salud, participación ciudadana y protección social del municipio de Girardota, se inicia su proceso de atención con la activación de su ruta de atención en salud, se realiza el seguimiento a esta, y durante el periodo de tiempo de respuesta efectiva a dicha solicitud por parte de la EPS, por medio de este programa de institucionalización, se inicia un proceso terapéutico en busca de la mejoría en la calidad de vida de nuestra comunidad afectada por un flagelo que hoy en día está en aumento y que deteriora en su totalidad no solo a un ser humano, sino a una familia, una comunidad y una sociedad.

PROTOCOLO DE INGRESO

OBJETIVO: describir el protocolo de institucionalización a implementar en la población con problemáticas en salud mental y adicciones del municipio de Girardota

ALCANCE
Personas adultas pertenecientes al municipio que cumplan con las condiciones establecidas en el protocolo y que hayan sido comprobadas por los organismos municipales.

RESPONSABLES
Secretaría de Salud y Protección Social

NORMAS QUE APLICAN
Ley 1616 de 2013
Ley 1566 de 2012
Ley 2460 de 2025
Decreto 729 de 2025
Resolución 2100 de 2025

REQUISITOS DE INGRESO

- Ser mayor de edad
- estar encuestado en el SISBEN del municipio
- Residir en el municipio durante los últimos 5 años

www.girardota.gov.co
(+57) 4 3224299
contactenos@girardota.gov.co
Centro Administrativo Simón Bolivar
Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia

- Estar afiliado a EPS
- Activar la ruta de atención en salud para consumo de sustancias psicoactivas (ley 1566 de 2012)

PROCESO:

1. **SOLICITUD DE CITA CON PROFESIONAL DEL PROGRAMA DE SALUD MENTAL:** El usuario y/o redes apoyo solicita cita en el programa de salud mental.
   El profesional asigna cita dentro de los siguientes 15 días hábiles siguientes.

2. **ATENCION POR PARTE DEL PROFESIONAL DE SALUD MENTAL:** El profesional de salud mental entrevista al usuario y/o redes de apoyo primario.
   Posteriormente, verifica encuesta en el SISBEN y afiliación al SGSSS.
   Acto seguido, da a conocer la ruta de atención para consumo de sustancias psicoactiavas, con el fin de que el usuario y su familia activen la ruta a través de su EPS.

3. **DE ACUERDO AL TIPO DE CONSUMO:**

Consumo problemático y/o abusivo (etapa avanzada de consumo, disfunción social y familiar)

a. Si el usuario **No** tiene red de apoyo familiar o social y manifiesta deseo de rehabilitarse, se verifica disponibilidad de cupo en la institución para rehabilitación contratada por el municipio y se ubica temporalmente, mientras se hace proceso a través del Sistema de Seguridad Social en Salud, para continuar el tratamiento a través de la EPS.

   La institución a la que ingresa, subsidiado por el municipio, será responsable de activar la ruta a través de la EPS y debe realizar el acompañamiento durante el proceso: solicitud de cita médica, gestión de autorización de órdenes y acompañamiento a cita con especialista.

b. **Si** el usuario tiene red de apoyo familiar, se informa la ruta para atención por consumo de sustancias psicoactivas a través de la EPS. Después de activar la ruta y dependiendo la disponibilidad de cupo en la institución para rehabilitación contratada por el municipio, el profesional de salud mental identifica la etapa de consumo en la que se encuentre y la disfuncionalidad del usuario y se ubica temporalmente en el centro de rehabilitación, mientras la EPS da respuesta a la solicitud del proceso de desintoxicación.
   El profesional del área de la salud mental indica a la familia que debe continuar el proceso a través de la EPS para atención por especialistas y hace seguimiento riguroso a la familia para verificar si están tomando las medidas necesarias para que la EPS de respuesta y asuma el proceso de desintoxicación y rehabilitación.

   Una vez se logre la autorización de institucionalización a través de la EPS, la familia y /o acudiente proceden a trasladar el usuario.

   Culminado el tratamiento a través de la EPS, se informa a la familia que debe solicitar al especialista tratante un informe en el cual se determine la necesidad de continuar o no con el proceso de rehabilitación en modalidad de institucionalización. De requerirse la misma, el usuario ingresa nuevamente al programa de institucionalización subsidado por el municipio.

Consumo esporádico o recreativo: Si son menores de edad se remiten a la Comisaria de Familia para proceso de restablecimiento de derechos y vinculación al programa Despertares.

Si son mayores de edad se les remite al médico general quien determina de acuerdo a la etapa de consumo la especialidad a la que será remitido (psicología, toxicología, psiquiatría…)

Así entonces, con el fin de dar continuidad a los procesos de los usuarios que se encuentran realizando actualmente tratamiento de habilitación y garantizar la culminación de procesos exitosos para reintegrarse a la sociedad y a la familia de manera positiva, es estrictamente necesario realizar el contrato de prestación de servicios con la fundación valientes, institución que actualmente opera el programa, ya que realizar cambios significativos podría generar alteraciones a nivel emocional, personal, familiar y social, ocasionando posibles retrocesos, recaídas o abandonos en los procesos que se encuentran próximos a culminar y en aquellos que han superado la etapa de desintoxicación.

La estabilidad de los usuarios en los procesos de rehabilitación, es decir la sensación de bienestar y protección que pueden percibir con respecto al entorno, los compañeros y los profesionales que les brindan atención, pueden asegurar la culminación de un proceso exitoso puesto que se encuentran en un entorno que les genera seguridad, estabilidad y satisface sus necesidades.

El proceso de rehabilitación en la fundación de valientes consta de una duración de 9 meses, divididos en 4 etapas: acogida y adaptación, conciencia de enfermedad, habilidades para la vida y proyecto de vida. En esta medida, cada etapa representa unos logros obtenidos que le permiten a cada usuario, avanzar en su proceso, autoevaluarse y replantearse, igualmente con su red de apoyo quien también

GIRARDOTA

comienza un proceso de aprendizaje. El objetivo de la rehabilitación es lograr un sano juicio sostenido, promoviendo una reinserción social, laboral y familiar, por esto es fundamental la continuidad de las etapas para lograr una adherencia al tratamiento. Los usuarios que actualmente se encuentran en la fundación de valientes, cuentan con objetivos específicos y terapias individuales según la historia y personalidad de cada uno. De esta manera se evalúan los objetivos cumplidos y los aspectos a mejorar.

Es importante mencionar, que es precisamente la adherencia al tratamiento lo que permite reducir las posibilidades de recaídas o deserciones, ya que por las características de esta población con problemáticas de adicciones son generalmente la inestabilidad, resistencia al cambio y la ambivalencia, por esto las instituciones tienen la responsabilidad de brindar un proceso continuo, organizado y sin barreras en la atención. Cuando un proceso es interrumpido, se interrumpen también los logros obtenidos y se forja una ruptura del vínculo terapéutico, promoviendo así los factores de riesgo más significativos para una recaída o deserción. La relación terapéutica tiene una gran importancia en psicoterapia. Puede constituir, en sí misma, un elemento curativo del tratamiento al establecer un vínculo sólido entre las dos (2) partes que intervienen. Es necesario que este vínculo, persista, ya que, a la fecha, ya se ha generado confianza y empatía entre las partes intervinientes, la cual, se construye a través de la relación terapéutica, entendida como los **acuerdos sobre las sesiones, objetivos, tareas, metas, entre otros,** que establecen los dos protagonistas de la terapia (paciente – institución).

La Sentencia del Consejo de Estado, con radicado 07001-23-31-000-1999-00546-01(21489), del 28 de mayo del 2012, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Con relación al principio de planeación en la contratación estatal considera:

"CONTRATACION ESTATAL - Principios. Planeación El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden."

En ese sentido y teniendo en cuenta que el deber de planeación va ligado al principio de economía, realizando un análisis costo beneficio según el precio, y los factores técnicos relacionados a la prolongación de los servicios para las personas institucionalizadas, resulta necesaria la contratación de la entidad, teniendo en cuenta la experiencia y trayectoria que tiene en el municipio la institución para la atención del grupo poblacional; lo anterior con el fin de seguir prestando el servicio en la vigencia actual, teniendo en cuenta que la continuidad en el tratamiento puede repercutir satisfactoriamente en los pacientes, es decir, se puede posibilitar un mejor manejo de sus patologías, ayudándolos en su rehabilitación en el consumo de sustancias psicoactivas, lo cual puede redundar positivamente en su entorno personal y familiar.

Con relación a lo anterior, y teniendo en cuenta que un desde la Secretaría de Salud se observa la viabilidad técnica y jurídica de darle continuidad al prestador de este servicio en la vigencia actual.

Igualmente, en ejecución de este proceso, se hace preciso realizar el siguiente análisis:

Dentro del giro ordinario del contrato y en su histórico de ejecución, el Municipio ha aplicado como regla general el reconocimiento y pago exclusivo de los cupos efectivamente ocupados, sin que haya procedido el pago de valor alguno por aquellos cupos que aun encontrándose contractualmente disponibles, no hayan sido utilizados durante el respectivo período mensual. Esta práctica ha estado orientada al cumplimiento de los principios de eficiencia, responsabilidad y correcta administración de los recursos públicos, bajo el entendido de que el pago debe corresponder a la prestación efectiva del servicio.

Sin embargo, la naturaleza misma del contrato de institucionalización implica que el contratista deba garantizar, de manera permanente y continua, la disponibilidad de los cupos contratados, circunstancia que conlleva la asunción de una serie de costos fijos, administrativos y operativos que se generan, con independencia de la ocupación efectiva de los mismos. Entre dichos costos, se encuentran, de manera enunciativa y no taxativa, los asociados al mantenimiento de la infraestructura física, la contratación y permanencia de personal mínimo requerido, el cumplimiento de estándares de habilitación y calidad, servicios públicos, procesos administrativos, el aseguramiento de insumos básicos y demás erogaciones necesarias para mantener la capacidad instalada en condiciones óptimas de operación.

En ese contexto, el contratista no tiene control sobre la ocupación efectiva de los cupos, toda vez que esta depende exclusivamente de las remisiones, decisiones administrativas, evaluaciones de cada caso particular y necesidades del Municipio, aclarando, que, la Administración procede a garantizar el cupo, de acuerdo a la demanda del servicio por parte de los ciudadanos, así, como del previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el protocolo del presente proceso. Así las cosas, puede llegar a generarse una asimetría en la distribución de cargas contractuales cuando, pese a existir disponibilidad permanente, no se produce la ocupación de los cupos contratados. Dicha situación, sostenida en el tiempo, puede afectar de manera significativa la sostenibilidad financiera del contrato y comprometer su adecuada ejecución, al presentarse un desbalance económico.

En atención a las consideraciones expuestas y con el fin de garantizar la conservación del equilibrio económico y financiero del contrato, entendido este como un principio rector e inescindible de la contratación estatal, se estima procedente, razonable y jurídicamente necesario que, previo análisis técnico, financiero y contractual realizado por las partes intervinientes, se contemple el reconocimiento de

un valor parcial al contratista en aquellos eventos en los que los cupos dispuestos para la prestación del servicio no sean efectivamente ocupados.

Lo anterior obedece a que, desde el punto de vista fáctico, el contratista se encuentra obligado a mantener de manera permanente la capacidad operativa, administrativa y logística necesaria para garantizar la disponibilidad continua del servicio contratado, lo cual implica la asunción de costos fijos y gastos de administración que no dependen de la ocupación efectiva de los cupos, sino de la estructura mínima indispensable para el cumplimiento del objeto contractual. La no ocupación total de los cupos, circunstancia ajena a la voluntad del contratista, no puede trasladarle de manera exclusiva el riesgo financiero derivado de dicha situación, pues ello generaría un rompimiento injustificado de la ecuación contractual inicialmente pactada.

Desde la perspectiva jurídica, este reconocimiento parcial se sustenta en los principios de equilibrio económico del contrato, conmutatividad, buena fe, planeación, responsabilidad y sostenibilidad financiera, consagrados en la Ley 80 de 1993 y desarrollados por la jurisprudencia del Consejo de Estado, conforme a los cuales las prestaciones a cargo de las partes, deben guardar una correspondencia real, razonable y proporcional durante toda la ejecución contractual. En ese sentido, resulta jurídicamente improcedente exigir al contratista la asunción íntegra de cargas económicas estructurales, sin el correspondiente reconocimiento, cuando dichas cargas derivan de obligaciones contractuales impuestas por la entidad para asegurar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio público.

Así, el valor a reconocer en los casos de cupos no ocupados, no constituye el pago total del cupo ni una remuneración por un servicio no prestado, sino una compensación parcial, objetiva y proporcional, estrictamente limitada a los costos fijos y gastos administrativos efectivamente incurridos, necesarios para mantener la disponibilidad del servicio en los términos contractualmente acordados. Este mecanismo no solo resulta coherente con la naturaleza del contrato, sino que además previene un desbalance financiero, protege la estabilidad del vínculo contractual y garantiza la adecuada ejecución del objeto sin afectar el interés general, ni los recursos públicos.

En consecuencia, la inclusión de este reconocimiento parcial se erige como una medida técnica, jurídica y financieramente justificada, orientada a preservar la ecuación económica del contrato, evitar enriquecimientos sin causa, asegurar la sostenibilidad del contratista y salvaguardar los principios que gobiernan la contratación estatal, sin desnaturalizar el objeto contractual ni comprometer la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

Este balance contractual, se encuentra debidamente sustentado en el cuadro económico anexo al presente estudio previo, el cual, como ya se indicó renglones atrás, fue objeto de análisis técnico y financiero, verificándose que los valores propuestos guardan relación directa con los costos efectivamente asumidos y no generan un pago injustificado, ni desproporcionado frente a la no ocupación del cupo.

Este mecanismo de reconocimiento se concibe entonces, como una medida objetiva, orientada a asegurar la continuidad del servicio, la estabilidad contractual y la adecuada prestación de la atención institucional, evitando riesgos de desfinanciamiento, interrupción del servicio o afectación en los niveles de calidad exigidos. Así mismo, permite armonizar los principios de eficiencia del gasto público con el deber de garantizar condiciones contractuales equilibradas y sostenibles para las partes.

En este orden de ideas, y atendiendo a las particularidades del objeto contractual, el alcance del presente contrato presenta una dinámica diferenciada en relación con la ocupación de los cupos, en la medida en que, dada la condición funcional de los usuarios y la naturaleza propia de los procesos terapéuticos, se evidencia una mayor rotación de beneficiarios, circunstancia que puede derivar en periodos de desocupación superiores a los usuales.

En consecuencia, y considerando que para este proceso contractual específico los beneficiarios corresponden a personas con mayores niveles de funcionalidad y autonomía, que no demandan un cuidado permanente y continuo, se establece el reconocimiento de un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del costo mensual por usuario en los casos de desocupación, como una compensación parcial y proporcional orientada a cubrir los costos fijos y administrativos necesarios para garantizar la disponibilidad del servicio, sin que ello implique el pago total del cupo no ocupado.

Con fundamento en el análisis técnico, operativo y financiero previamente expuesto, se adjunta el análisis financiero correspondiente a la vigencia 2026 e inicios de la vigencia 2027, el cual sustenta de manera objetiva y razonable la estructura de costos del proceso y el reconocimiento parcial señalado:

CUPO POR USUARIO	$ 2.075.594,00
30 % CUANDO NO SE OCUPA	$ 622.678,00
ARRIENDO	$ 174.349,84
SERVICIOS PUBLICOS	$ 31.133,90
INTERNET	$ 18.680,34
GAS	$ 12.453,56
TRABAJADORA SOCIAL	$ 62.267,80
AUXILIAR DE ENFERMERIA	$ 56.041,02
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	$ 43.587,46
PSICOLOGA	$ 112.082,04
EDUCADORA	$ 112.082,04
TOTAL 1	$ 622.678,00
70 % GASTOS FIJOS DE FUNCIONAMIENTO	$ 1.452.915,00
ARRIENDO	$ 276.053,85
SERVICIOS PUBLICOS	$ 14.529,15
INTERNET	$ 7.264,58

Así entonces, para justificar el presente proceso contractual, es importante precisar los siguientes hechos y consideraciones:

Los programas de institucionalización en el municipio de Girardota surgen como respuesta a la necesidad de intervenir algunas problemáticas presentes, que requieren para su atención y manejo la internación.

De esta forma, amparados en las políticas nacionales, municipales y dando cumplimiento al plan de desarrollo, se tiene actualmente tres (3) programas de institucionalización, con los cuales se intervienen problemáticas en salud mental y de adulto mayor, que necesaria e imperiosamente se deben contratar u operar a través de un tercero, que garantice de manera ininterrumpida y durante toda la vigencia, atención integral, pertinente, idónea y necesaria que requiere esta población. Así, en desarrollo de lo previsto en el artículo 46 de la Constitución Política, es obligación del Estado concurrir para la protección y la asistencia de las personas mayores y promover su integración a la vida activa y comunitaria, en el marco de la solidaridad, la igualdad, la diversidad y la dignidad como pilares del ordenamiento colombiano, tal como lo prevén los artículos 1, 13 y 16 ibídem, incluso mediante el desarrollo de acciones afirmativas en favor de sujetos de especial protección atendiendo a sus especiales condiciones.

La Política Integral para la Prevención y Atención del consumo de Sustancias Psicoactivas, tiene como objetivo garantizar la atención integral de las personas con riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactivas, familias y comunidades, mediante respuestas programáticas, continuas y efectivas en su reconocimiento como sujetos de derechos.

Busca mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas, familias y comunidades afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas, desde una agenda pública territorial sostenible en el tiempo, garantista del derecho a la salud, en interdependencia con otros derechos.

Existen patrones de consumo de sustancias psicoactivas que en ocasiones transitan a consumos de riesgo o perjudiciales para la salud del consumidor y su familia. De acuerdo con los tiempos y tipos de exposición a la sustancia, los factores de riesgo y protección, pueden o no desencadenar problemáticas sociales asociadas a la convivencia social y a la vida en comunidad. Estos consumos también pueden transitar a ser trastornos mentales que requieren atención integral, demanda de servicios de salud, sociales y recursos económicos para la atención de las personas que sufren esta patología.

La rehabilitación integral en salud mental se implementa a través de esfuerzos que conlleven a atención integral, entre otros, de servicios de salud, educativos, sociales, deportivos y de carácter laboral.

En el ámbito de la salud mental, la garantía de los derechos se enmarca en la ley 1616 de 2013, ajustado al orden normativo internacional y nacional, fijando así los derechos que en salud mental amparan a la población colombiana. Desde este enfoque, uno de sus aspectos fundamentales es el desarrollo humano, el cual considera el desarrollo como la ampliación de las capacidades de las personas, de modo que pueda optar por comportamientos y conductas que les permitan acceder a una vida saludable, desarrollar conocimientos participar en la vida comunitaria entre otros. Desde esta perspectiva "...el desarrollo significa remover los obstáculos para que una persona se pueda realizar. Obstáculos como analfabetismo, enfermedad, falta de recursos o falta de libertades políticas o civiles"

El consumo de sustancias psicoactivas constituye un fenómeno complejo priorizado a nivel nacional que implica diferencias poblacionales y territoriales y que convoca, para su prevención y atención, la acción sectorial e Intersectorial.

Lo anterior, exige entonces de, **ENTORNO INSTITUCIONAL,** los cuales, son espacios intramurales sanitarios y sociales, temporales o permanentes, donde interactúan personas, generalmente no parientes y que comparten sucesos vitales. Se privilegian estrategias para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y promoción de la convivencia, disminución del estigma y autoestima, generación de vínculos afectivos y seguros, desarrollo de habilidades para la vida y construcción de planes o proyectos de vida con sentido. Se debe tener en cuenta la promoción del acceso prioritario a servicios de protección social de poblaciones y grupos en situación de discriminación.

Para garantizar la atención de personas con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas se realiza articulación con las diferentes EPS, a través de las cuales se brinda atención por parte de profesionales y especialistas. Sin embargo existen algunas problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas que requieren atención inmediata porque se encuentran en una etapa del consumo tan avanzada que se convierten en un riesgo para su familia y para la sociedad, es allí en donde el municipio interviene, garantizando la institucionalización para 20 personas, en un centro para la atención de dicha problemática, en la cual se brinda un proceso de rehabilitación, en donde se realiza el proceso de desprendimiento mediante el cual los usuarios regresan progresivamente a su vida familiar, laboral y social.

En este proceso cuentan con psicólogo, terapeuta y atención, entre otros, de profesionales como psiquiatra y toxicólogo a través de la EPS, de acuerdo a la necesidad.

Además, de que la función pública tiene una naturaleza constitucional y se rige entre otros principios constitucionales, en igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad. La Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares.

RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL EN LA ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO

La Secretaría de Salud y Protección Social, en su condición de dependencia municipal competente funcional y misionalmente para atender la necesidad que da origen al presente proceso contractual, es responsable de la estructuración técnica, asistencial, operativa y económica de la necesidad que se pretende satisfacer.

En consecuencia, dicha Secretaría define, justifica y soporta, con fundamento en información verificable y suficiente, la necesidad de la contratación, el alcance del servicio, la población objeto, las condiciones y especificaciones técnicas, los protocolos de atención, los requisitos de ingreso y permanencia, las obligaciones específicas del contratista, los productos esperados, los perfiles y recursos humanos requeridos, la capacidad instalada necesaria, las condiciones de prestación del servicio, la metodología de atención, las cantidades estimadas, la proyección de demanda, la estructura y análisis de costos, los valores unitarios, las variables económicas que incidan en el precio, la proyección para cada vigencia fiscal y, en general, todos los aspectos técnicos, administrativos, operativos y financieros propios de la necesidad que funcionalmente le corresponde atender.

De igual manera, es responsabilidad de la Secretaría de Salud y Protección Social, la verificación de las condiciones técnicas y económicas definidas en los estudios previos y que guardan correspondencia con la necesidad real de la población, con la capacidad presupuestal autorizada, con los antecedentes contractuales, con las condiciones del mercado y con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

En consecuencia, la información, cifras, cantidades, proyecciones, análisis de costos, estructura económica, justificaciones técnicas y demás elementos suministrados por la Secretaría de Salud y Protección Social para la elaboración de los documentos contractuales deberán corresponder a información cierta, verificable, suficiente y técnicamente sustentada, siendo responsabilidad de dicha dependencia su elaboración, revisión, validación y actualización dentro del ámbito de sus competencias funcionales.

Revisada la planta de cargos del Municipio de Girardota se evidencia que no se cuenta con personal profesional de planta suficiente, necesario e idóneo, además, de tiempo completo, para el desarrollo de las actividades objeto de este contrato, esto es, (describir de manera general el objeto y las actividades a desarrollar por el contratista); DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA REHABILITACION, RESOCIALIZACION E INCLUSION SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON PROBLEMATICAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON EL FIN DE FAVORECER SU REINSERCION A LA VIDA SOCIAL, FAMILIAR Y LABORAL, PROPORCIONANDO DE ESTE MODO ESTADOS DE ASISTENCIA Y BIENESTAR BIOPSICOSOCIAL EN LA COMUNIDAD.

Por consiguiente, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con una persona jurídica, que pueda realizar las actividades descritas en este estudio de oportunidad y conveniencia.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios para DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA REHABILITACION, RESOCIALIZACION E INCLUSION SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON PROBLEMATICAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON EL FIN DE FAVORECER SU REINSERCION A LA VIDA SOCIAL, FAMILIAR Y LABORAL, PROPORCIONANDO DE ESTE MODO ESTADOS DE ASISTENCIA Y BIENESTAR BIOPSICOSOCIAL EN LA COMUNIDAD, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por lo antes expuesto, se requiere contratar una persona jurídica para la Secretaria de Salud y Protección Social (indicar la Secretaria), con miras a apoyar a esta dependencia para DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA REHABILITACION, RESOCIALIZACION E INCLUSION SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON PROBLEMATICAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON EL FIN DE FAVORECER SU REINSERCION A LA VIDA SOCIAL, FAMILIAR Y LABORAL, PROPORCIONANDO DE ESTE MODO ESTADOS DE ASISTENCIA Y BIENESTAR BIOPSICOSOCIAL EN LA COMUNIDAD. A través de la ejecución de un contrato para la atención de 20 personas, con lo cual se da cumplimiento a **línea estratégica** justicia e inclusión social y bienestar ciudadano, **programa** de salud pública y **el proyecto** Gestión integral de la salud mental

NECESIDAD DE CONTAR CON UNA PERSONA JURÍDICA ESPECIALIZADA E IDÓNEA

Para la ejecución del objeto contractual se requiere la participación de una persona jurídica especializada, legalmente constituida y con capacidad técnica, operativa, administrativa y financiera suficiente para desarrollar de manera integral las actividades de institucionalización, rehabilitación, resocialización e inclusión social de personas con problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas.

La especialidad requerida se justifica en la naturaleza del servicio, en las condiciones particulares de vulnerabilidad de la población beneficiaria y en la necesidad de disponer de una infraestructura adecuada, capacidad instalada, talento humano interdisciplinario, protocolos de atención, experiencia institucional, recursos logísticos y mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan garantizar una prestación continua, segura, integral y de calidad.

No se trata, por tanto, de la prestación aislada de un servicio profesional individual, sino de la operación integral de un proceso que exige la articulación permanente de diferentes componentes humanos, técnicos, asistenciales, administrativos, logísticos y físicos, cuya disponibilidad y coordinación deben garantizarse durante toda la ejecución contractual.

En consecuencia, la persona jurídica que sea contratada, deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentran actividades relacionadas con la atención, rehabilitación, tratamiento, inclusión, resocialización, acompañamiento o intervención de población en condiciones de vulnerabilidad y/o con problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas, así como la capacidad jurídica y operativa necesaria para ejecutar las obligaciones previstas.

Así mismo, deberá acreditar experiencia específica, suficiente y verificable en la ejecución de contratos cuyo objeto guarde relación directa o conexa con la institucionalización, rehabilitación, tratamiento, atención integral, resocialización o inclusión social de personas con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas o población en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los requisitos que se establezcan en los documentos del proceso.

La exigencia de experiencia específica responde a la necesidad de reducir los riesgos asociados a la prestación de un servicio de especial complejidad, particularmente aquellos relacionados con la continuidad de la atención, manejo de usuarios, intervención interdisciplinaria, activación y seguimiento de rutas de atención, manejo de situaciones de crisis, protección de la integridad de los beneficiarios, acompañamiento familiar, administración de infraestructura y garantía de las condiciones técnicas y asistenciales requeridas.

Por consiguiente, la experiencia acreditada por la persona jurídica deberá demostrar no solamente la existencia formal de la entidad, sino su capacidad real para ejecutar satisfactoriamente servicios de naturaleza similar, circunstancia que constituye un elemento relevante para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la protección efectiva de la población beneficiaria.

UBICACIÓN EN EL PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO: JUSTICIA E INCLUSIÓN SOCIAL Y BIENESTAR CIUDADANO
PROGRAMA: SALUD PUBLICA
PROYECTO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL
INDICADOR PRODUCTO: ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD IMPLEMENTADAS

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR:

OBJETO: DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA REHABILITACION, RESOCIALIZACION E INCLUSION SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON PROBLEMATICAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON EL FIN DE FAVORECER SU REINSERCION A LA VIDA SOCIAL, FAMILIAR Y LABORAL, PROPORCIONANDO DE ESTE MODO ESTADOS DE ASISTENCIA Y BIENESTAR BIOPSICOSOCIAL EN LA COMUNIDAD

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente proceso comprende la prestación integral, continua, especializada y multidisciplinaria de servicios de institucionalización, rehabilitación, resocialización e inclusión social, dirigidos a personas habitantes del municipio de Girardota que presenten problemáticas asociadas al consumo de sustancias psicoactivas y que, previa valoración y remisión de la Secretaría de Salud y Protección Social, cumplan los requisitos establecidos en el protocolo de ingreso y requieran temporalmente de esta modalidad de intervención.

Para la vigencia fiscal 2026, el proceso se ejecutará con fundamento en las condiciones técnicas, operativas, económicas y asistenciales definidas para dicha vigencia y en los valores unitarios establecidos en el respectivo estudio financiero.

Para la vigencia fiscal 2027, el proceso dará continuidad a la atención de la población beneficiaria y podrá comprender la atención de un número de usuarios igual, superior o inferior al inicialmente proyectado, de acuerdo con la demanda efectiva del servicio, las necesidades identificadas por la Secretaría de Salud y Protección Social, la disponibilidad de cupos, la valoración técnica de los casos y las autorizaciones impartidas por la supervisión.

El alcance del proceso comprende el diseño, coordinación y ejecución de acciones integrales de rehabilitación, resocialización e inclusión social, dirigidas a la atención de personas del municipio de Girardota que presentan problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas. La proyección inicial corresponde a veinte (20) personas; no obstante, dicha cantidad constituye una estimación de demanda y no una garantía de ocupación permanente de la totalidad de los cupos durante toda la ejecución contractual.

En caso de que durante la vigencia 2027 se presente un incremento en el número de personas que requieran ser institucionalizadas y la Secretaría de Salud y Protección Social determine, previa valoración técnica, que resulta procedente su atención dentro del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la capacidad operativa, física, humana, profesional, técnica, logística y asistencial necesaria para brindar una atención integral, oportuna, continua, digna y de calidad a la totalidad de los usuarios autorizados, dentro de los límites presupuestales y contractuales correspondientes.

La variación en el número de usuarios no implicará, por sí misma, modificación automática del valor contractual, ni obligación de pago por cupos no utilizados. Los pagos se efectuarán de conformidad con las reglas económicas establecidas en el contrato, los servicios efectivamente prestados, los cupos efectivamente ocupados y las condiciones expresamente autorizadas por la supervisión.

El proceso incluirá:

- Atención directa mediante equipo multidisciplinario idóneo, conformado por profesionales en áreas como psicología, trabajo social, salud mental, acompañamiento terapéutico y orientación familiar.
- Intervenciones individuales y grupales orientadas a la rehabilitación biopsicosocial.
- Acciones de fortalecimiento de habilidades sociales, emocionales y ocupacionales.
- Procesos de acompañamiento familiar y social, orientados a la reconstrucción de vínculos.
- Seguimiento y orientación para la inclusión social y familiar, y cuando sea posible, la reinserción laboral o productiva.

Así entonces, los recursos orientados para la ejecución del presente contrato, tendrán el siguiente alcance: garantizar atención integral según los protocolos establecidos por la normatividad legal en la materia: vestido; aseo, lavandería; cuidados de la salud física y mental; suministro de medicamentos; transporte y movilización; terapia ocupacional; recreación y utilización del tiempo libre; prestar servicios de hospedaje, alimentación adecuada y pertinente, bienestar social (acompañamiento a citas médicas y procedimientos en el municipio y fuera de éste); cuidado integral (valoración médica completa, nutricional y fisioterapéutica en los casos en que se requiera), y en general, todo el debido cuidado general de las personas objeto de este contrato, de manera permanente o temporal a las personas que ingresen por problemáticas de sustancias psicoactivas del municipio de Girardota.

Bajo este contexto, se propone: (i) promover la salud integral e integrada y prevenir el consumo de SPA; (ii) garantizar el acceso a la detección, tratamiento y atención de los problemas por consumo de sustancias psicoactivas; (iii) promover estrategias de reducción los riesgos, daños y estigmas asociados al uso de sustancias psicoactivas *y* (iv) impulsar la inclusión, protección social y cuidado de las personas que usan drogas con enfoque territorial y comunitario.

Mejorar la calidad de vida y bienestar de las personas, familias y comunidades afectadas por el consumo de sustancias psicoactivas, desde una agenda pública territorial sostenible en el tiempo, garantista del derecho a la salud, en interdependencia con otros derechos.

Rehabilitación integral e Inclusión social.
Se encuentra orientado a procesos multisectoriales de empoderamiento de las personas para la participación en la sociedad, el aprovechamiento de oportunidades y la disminución de brechas que permitan alcanzar la igualdad (Organización de los Estados Americanos [OEA], 2016; Organización de los Estados Americanos y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 1988).

La inclusión e integración social reconoce al ser humano como un agente de cambio que gestiona su supervivencia y bienestar a través de la interacción con el entorno y las redes disponibles, que configuran escenarios protectores de riesgo o que facilitan el intercambio o la participación con otros, incidiendo en el éxito de las estrategias preventivas, en el tratamiento o en la reducción de daños por consumo de sustancias psicoactivas (Ministerio de Salud y Protección Social, 2014; Organización de los Estados Americanos y Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, 2012).

El enfoque de Salud Pública reconoce la salud como una realidad social y resultado de las dinámicas de relación y desarrollo humano, que incluye la acción estatal como garante de derechos, y trasciende la idea de la responsabilidad de la salud centrada en el individuo. Desde este enfoque, se busca garantizar la salud de la población mediante acciones individuales y colectivas, orientadas al logro de resultados en salud que contribuyan a mejorar las condiciones de vida, bienestar y desarrollo, en un marco de participación social.

OBJETIVO GENERAL

Desarrollar y garantizar acciones integrales, continuas y especializadas de institucionalización, rehabilitación, resocialización e inclusión social dirigidas a habitantes del municipio de Girardota con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas, mediante la intervención de un equipo multidisciplinario idóneo, con el propósito de favorecer su recuperación, reinserción a la vida familiar, social y laboral y el mejoramiento de sus condiciones de bienestar biopsicosocial.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Brindar atención integral a la población del municipio de Girardota con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas que sea remitida y autorizada por la Secretaría de Salud y Protección Social, tomando como proyección inicial la atención de veinte (20) personas, sin perjuicio de las variaciones que puedan presentarse durante la vigencia 2027 de acuerdo con la demanda efectiva y las necesidades del servicio.
2. Garantizar la continuidad de los procesos de rehabilitación iniciados durante la vigencia 2026, evitando interrupciones injustificadas que puedan afectar la adherencia terapéutica, los avances alcanzados y los resultados individuales, familiares y sociales de los beneficiarios.
3. Fortalecer las capacidades individuales, familiares y sociales de los usuarios mediante intervenciones terapéuticas, educativas, ocupacionales y psicosociales orientadas a la recuperación y construcción de proyectos de vida.
4. Promover procesos de resocialización e inclusión social que permitan reducir factores de riesgo, estigmatización, aislamiento y exclusión asociados al consumo problemático de sustancias psicoactivas.
5. Fortalecer la participación y corresponsabilidad de las familias y redes de apoyo en los procesos de rehabilitación y reinserción social.
6. Garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad de los recursos humanos, físicos, técnicos, logísticos y asistenciales necesarios para atender integralmente a los usuarios efectivamente autorizados por la Secretaría de Salud y Protección Social.
7. Garantizar la articulación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y la activación, seguimiento y continuidad de las rutas de atención correspondientes, sin sustituir las competencias propias de las EPS u otras entidades responsables de la prestación de servicios de salud.
8. Mantener la continuidad y calidad de los procesos terapéuticos iniciados en 2026 durante la vigencia 2027, cuando técnicamente resulte procedente y el usuario continúe cumpliendo las condiciones para su permanencia en el programa.

<u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</u>

1. FORMULACIÓN Y DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A MANTENER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN CON PROBLEMÁTICAS RELACIONADAS CON SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, VULNERABLES A PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y FAMILIARES.

1.1 BRINDAR A LA POBLACIÓN IMPACTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD, A TRAVÉS DE ACCIONES DE PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN, REINSERCIÓN SOCIAL, INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL, INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN EN EL CAMPO DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y LOS PROBLEMAS ASOCIADOS A ÉSTE.

1.2 GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS, PRESTAR SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN ADECUADA Y PERTINENTE, BIENESTAR SOCIAL (ACOMPAÑAMIENTO A CITAS MÉDICAS Y PROCEDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO Y FUERA DE ÉSTE, PARA AQUELLOS USUARIOS QUE NO CUENTAN CON RED DE APOYO).

2. REALIZAR Y CONSOLIDAR BASE DE DATOS QUE PERMITA PRODUCIR, PROCESAR, ANALIZAR Y UTILIZAR LA INFORMACIÓN RECOLECTADA.

3. CONTRIBUCIÓN DE UNA GESTIÓN EFECTIVA Y UNA TRANSPARENTE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

4. LOS RECURSOS ORIENTADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO TENDRÁN EL SIGUIENTE ALCANCE: GARANTIZAR ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR LA NORMATIVIDAD LEGAL EN LA MATERIA: VESTIDO; ASEO, LAVANDERÍA; CUIDADOS DE LA SALUD FÍSICA Y MENTAL; SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS; TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN; TERAPIA OCUPACIONAL; RECREACIÓN Y UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE; PRESTAR SERVICIOS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN ADECUADA Y PERTINENTE, BIENESTAR SOCIAL (ACOMPAÑAMIENTO A CITAS MÉDICAS Y PROCEDIMIENTOS EN EL MUNICIPIO Y FUERA DE ÉSTE); CUIDADO INTEGRAL (VALORACIÓN MÉDICA COMPLETA, NUTRICIONAL Y FISIOTERAPÉUTICA EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA), Y EN GENERAL, TODO EL DEBIDO CUIDADO GENERAL DE LAS PERSONAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LAS PERSONAS QUE INGRESEN POR PROBLEMÁTICAS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA.

4.1 OFRECER ACTIVIDADES LÚDICAS, DEPORTIVAS, ARTÍSTICAS, SOCIOCULTURALES DE ESTIMULACIÓN, RELAJACIÓN, RECREACIÓN E INTEGRACIÓN CON TODO EL GRUPO DE BENEFICIARIOS. ORGANIZAR Y REALIZAR ACTIVIDADES LÚDICAS Y SOCIOCULTURALES DE ESTIMULACIÓN, RELAJACIÓN, RECREACIÓN, INTEGRACIÓN, DEPORTIVAS U OTRAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y DESEMPEÑO ESPERADO DE LA RECUPERACIÓN.

4.2 ATENDER LAS NECESIDADES BIOLÓGICAS, PSICOLÓGICAS Y SOCIALES DE LAS PERSONAS QUE INGRESEN POR PROBLEMÁTICAS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA. EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE ATENCIÓN, CON EL FIN DE MEJORAR O MANTENER SU CALIDAD DE VIDA, GENERANDO CONDICIONES DE VIDA SALUDABLE.

4.3 REALIZAR HIGIENE INTEGRAL A LAS PERSONAS QUE INGRESEN POR PROBLEMÁTICAS DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, PRESTÁNDOLE EL CUIDADO NECESARIO, EN CONDICIONES DE CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA.

4.4 LA MINUTA PODRÁ MODIFICARSE DE ACUERDO A VALORACIÓN NUTRICIONAL REALIZADA POR LA NUTRICIONISTA DE LA SECRETARIA DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL

5 EL CONTRATISTA DEBE INFORMAR DE FORMA INMEDIATA, VÍA CORREO ELECTRÓNICO, A LA SECRETARÍA DE SALUD, EL ABANDONO, DESERCIÓN O EXPULSIÓN DE LOS USUARIOS Y/O FALLECIMIENTO, ADJUNTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE CON FECHA Y FIRMAS RESPECTIVAS; DETALLANDO DE FORMA CLARA, PORMENORIZADA Y COMPLETA, CÓMO SUCEDIERON LOS HECHOS, SEGÚN EL CASO.

5.1 EL MUNICIPIO SOLO SUBSIDIARÁ EL PROCESO DE CADA RESIDENTE, POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCESO. EN CASO DE EVIDENCIARSE POR EL CONTRATISTA, QUE EL USUARIO REQUIERE CONTINUAR CON EL PROCESO PORQUE NO CUMPLIÓ CON LOS OBJETIVOS DE LAS ETAPAS Y QUIERA CONTINUAR EN LA INSTITUCIÓN, LA FAMILIA SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL PAGO DE LA MENSUALIDAD Y/O EL CONTRATISTA ACTIVARÁ LA RUTA DE ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA EPS. PARA EL EFECTO, EL CONTRATISTA ES EL ÚNICO Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE ADELANTAR LAS ACCIONES Y TRÁMITES PERTINENTES CON CADA UNA DE LAS FAMILIAS Y EPS.

5.2 AL MOMENTO DEL INGRESO, LOS USUARIOS DEBERÁN SUSCRIBIR UN CONTRATO TERAPÉUTICO EN EL CUAL LA PERSONA QUE DESEA INGRESAR, Y SU RESPECTIVO ACUDIENTE (EN CASO DE QUE APLIQUE LA FIRMA DE AMBOS), DE MANERA EXPRESA SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO Y SE DEBE ESPECIFICAR COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE: A) RESPONSABILIDAD EN EL INGRESO DE QUIEN FIRMA LA SOLICITUD. B) CAUSAS POR LAS QUE PUEDE SER EXCLUIDO DEL PROGRAMA. C) MEDIDAS DISCIPLINARIAS. D) CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA ESTADÍA DEL USUARIO. E) LISTA DE CONTACTOS. F) RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN CON EL EXTERIOR. G) OBLIGACIONES DEL USUARIO Y DEL PROGRAMA TERAPÉUTICO. H) COMPROMISO DE LAS FAMILIAS A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA. I) SÍNTESIS DEL PROGRAMA TERAPÉUTICO Y REEDUCATIVO A QUE SERÁ SOMETIDO.

5.3 AL MOMENTO DE INGRESO, LA INSTITUCIÓN EN ARTICULACIÓN CON LA FAMILIA DEBERÁ ACTIVAR LA RUTA DE ATENCIÓN EN SALUD, PARA QUE EL USUARIO SEA VALORADO POR MÉDICO GENERAL Y LUEGO POR ESPECIALISTAS, SI ES EL CASO. ESTA INFORMACIÓN SE DEBE NOTIFICAR POR ESCRITO A LA SECRETARIA DE SALUD, CON LAS RESPECTIVAS EVIDENCIAS Y SOPORTES A QUE HAYA LUGAR.

5.4 EL PRIMER INGRESO PARA EL PROCESO SERÁ SUBSIDIADO TOTALMENTE POR EL MUNICIPIO. SI EL USUARIO ABANDONA EL PROCESO Y POSTERIORMENTE (DENTRO DE LOS 2 MESES SIGUIENTES) SOLICITA REINGRESO, SE AUTORIZA EL TIEMPO RESTANTE, SOLO POR EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. SI PASADOS 3 MESES DESPUÉS DEL ABANDONO, SOLICITA REINGRESO, ESTE SE SOMETERÁ A ESTUDIO FAMILIAR, SOCIAL Y ECONÓMICO PARA UN POSIBLE APORTE ECONÓMICO POR PARTE DE LA FAMILIA.

5.5 EN CASO DE QUE EL USUARIO CULMINE EL PROCESO Y SOLICITE REINGRESO POR RECAÍDA, SE AUTORIZARÁ UN TIEMPO DE 3 MESES PARA DESINTOXICACIÓN.

6 PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS, LA INSTITUCIÓN DEBERÁ CONTAR, ENTRE OTROS, CON EL SIGUIENTE EQUIPO BÁSICO:

MANIPULADORA DE ALIMENTOS, QUIEN DEBE CONTAR CON EL CURSO DE MANIPULACIÓN VIGENTE.
PSICÓLOGO DE TIEMPO COMPLETO.
PEDAGOGO - REEDUCADOR DE TIEMPO COMPLETO.
PROFESIONAL DEL ÁREA SOCIAL O DE FAMILIA DE TIEMPO COMPLETO.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA DE TIEMPO COMPLETO

6.1 GARANTIZAR ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE INTERDISCIPLINARIO CON EL PERSONAL NECESARIO, IDÓNEO, COMPETENTE Y CON EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL CUIDADO DE ESTA POBLACIÓN.

6.2 ADJUNTAR A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, LAS RESPECTIVAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, TECNÓLOGO, MÉDICO U OTRO PERFIL, OPERATIVO, TÉCNICO Y/O ASISTENCIAL QUE DESARROLLARÁ LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

7. INVERTIR ADECUADAMENTE LOS RECURSOS ORIENTADOS PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DEL CONTRATO PARA LO CUAL, DEBERÁ REALIZAR PLAN DE INVERSIÓN PARA SER PRESENTADO SUPERVISOR DEL CONTRATO.

8. REALIZAR TERAPIA OCUPACIONAL PERTINENTE AL GRADO DE EVOLUCIÓN DE CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DAR APLICABILIDAD A LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TERAPIAS ENCAMINADAS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS DÉBILES DE LA PERSONALIDAD (ENTRE OTRAS, TERAPIA DE GRUPO, FAMILIAR, INDIVIDUAL, CONDUCTA, EDUCATIVA, ESPIRITUAL, DEPORTIVA, EXPRESIÓN DE SENTIMIENTOS, DINÁMICAS, PROYECTO DE VIDA (SOCIO – LABORAL)).

9. FACILITAR DE MANERA OPORTUNA INFORMACIÓN PERTINENTE, QUE EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REQUIERA EL MUNICIPIO O LOS ORGANISMOS DE CONTROL.

10. PRESENTAR INFORME ESCRITO DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO CADA VEZ QUE SE TRAMITEN LOS PAGOS EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO, DESCRIBIENDO EL NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS EN CADA SERVICIO Y EL VALOR QUE SE GENERA MENSUALMENTE. IGUALMENTE, SEÑALAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE MANERA OPORTUNA EN DICHOS INFORMES, LAS DIFICULTADES Y/O SUGERENCIAS A QUE HAYA LUGAR, EN ARAS A TOMAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTIVAS A QUE HAYA LUGAR.

10.1 PRESENTAR LOS INFORMES ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CON LOS ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS A QUE HAYA LUGAR.

10.2 PRESENTAR INFORME ESCRITO DETALLADO, DEL AVANCE DEL PROCESO DE CADA UNO DE LOS RESIDENTES, ESTO, CADA VEZ QUE ESTOS AVANCEN A LA SIGUIENTE ETAPA DE TRATAMIENTO (CADA DOS (2) O TRES (3) MESES, DE ACUERDO A LA ETAPA). INFORME QUE DEBERÁ CONTENER LOS ÍTEMS O REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR EL PROGRAMA DE SALUD MENTAL. ASÍ MISMO, INFORMAR POR ESCRITO, DE MANERA OPORTUNA AL PROGRAMA DE SALUD MENTAL, EL EGRESO Y/O EXPULSIÓN DE LOS USUARIOS, ADJUNTANDO LOS SOPORTES Y EVIDENCIAS QUE DEN CUENTA DEL MISMO.

10.3 ELABORAR Y ENTREGAR, MES A MES, AL SUPERVISOR DEL CONTRATO, PARA EFECTOS DE REALIZAR EL RESPECTIVO SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A REALIZAR, ENTRE OTROS, DEBERÁ CONTENER: CUMPLIMIENTOS DE CITAS MÉDICAS, NUTRICIONALES, ACTIVIDADES RECREATIVAS – DEPORTIVAS CULTURALES.

11. PARTICIPAR EN LOS ESPACIOS DE ANÁLISIS Y DE TRABAJO CONVOCADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL

12. CONCERTAR CON LA SECRETARÍA DE SALUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PROTECCIÓN SOCIAL, LA METODOLOGÍA, INSTRUMENTOS Y GUÍAS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS A DESARROLLAR, PRESENTANDO INFORME DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. PARA EL EFECTO, PRESENTAR INFORMES TÉCNICOS Y AVANCE TÉCNICO – FINANCIERO Y FINAL DE CADA ACTIVIDAD REALIZADA.

13. ASISTIR Y ACOMPAÑAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO EN LAS DIFERENTES REUNIONES DE TRABAJO Y/O RENDICIÓN DE INFORMES QUE SOLICITE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ASÍ, COMO DAR ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

14. ENCARGARSE DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OPERACIÓN Y DIRECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

15. OBRAR CON LEALTAD Y BUENA FE EN LAS DISTINTAS ETAPAS CONTRACTUALES, EVITANDO CUALQUIER TIPO DE DILACIONES Y TRABAMIENTOS QUE AFECTEN EL OBJETO DEL CONTRATO.

16. MANTENER RESERVA PROFESIONAL SOBRE LOS ASUNTOS O LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SUMINISTRADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

17. CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO EN LA FORMA Y TIEMPO PACTADO; GARANTIZANDO ADEMÁS, ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS PREVIOS LOS CUALES HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

18. REALIZAR LOS PAGOS DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL (EPS, PENSIONES Y ARL).

19. CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS Y ACTIVIDADES ESTABLECIDAS DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA.

20. ATENDER CON DILIGENCIA, EFICIENCIA, OPORTUNIDAD, CELERIDAD Y CUIDADO, LAS SUGERENCIAS, OBSERVACIONES Y REQUERIMIENTOS PLANTEADOS POR EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN SOCIAL EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO.

21. REALIZAR CON DILIGENCIA Y EFICACIA, LAS DIFERENTES PROGRAMACIONES, ACTIVIDADES, EVENTOS Y PROGRAMAS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DISPONIENDO PARA EL EFECTO, DE LA LOGÍSTICA Y DEMÁS RECURSOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO DEL CONTRATO.

22. DISPONER DE LA LOGÍSTICA PERTINENTE Y NECESARIA PARA GARANTIZAR EL NORMAL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23. EJECUTAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL, O BIEN, PROPICIAR LA ASISTENCIA A LOS MISMOS, DE LOS USUARIOS EN TRATAMIENTO.

a. LLEVAR A CABO ACTIVIDADES FORMATIVAS, EDUCATIVAS Y DEL USO CREATIVO DEL TIEMPO LIBRE.
b. DESARROLLAR PROGRAMAS EDUCATIVOS Y FORMATIVOS TENDIENTES A BUSCAR LA RECUPERACIÓN DE LOS VALORES, LA FAMILIA, LA SOLIDARIDAD, LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EL RESPETO POR LA DIFERENCIA Y LA TOLERANCIA COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA.
c. REALIZAR PROGRAMAS QUE FACILITEN LA REHABILITACIÓN PLENA Y LA REINCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL DEL USUARIO, INCLUYENDO PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN EMPRESARIAL Y ESTRATEGIAS DE EMPLEO Y DE TRABAJO DESDE UNA PERSPECTIVA DE REHABILITACIÓN COMUNITARIA.
d. GARANTIZAR UN ABORDAJE INTEGRAL EN TODAS SUS DIMENSIONES, EN PRO DE LA REHABILITACIÓN DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA ELLO, DEBERÁ, ADEMÁS, REALIZAR UNA INTERVENCIÓN FAMILIAR COMO SOPORTE PRINCIPAL DE APOYO EN EL PROCESO DE RECUPERACIÓN DEL USUARIO, LO CUAL DEBE DARSE DE MANERA ACTIVA, DESDE EL INICIO DEL TRATAMIENTO. PARA EL EFECTO, DEBERÁN REALIZARSE LAS VISITAS, ACOMPAÑAMIENTOS E INTERVENCIONES DOMICILIARIAS A QUE HAYA LUGAR.
e. REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO Y ABUSO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.
f. ESTABLECER ALIANZAS DE REINSERCIÓN SOCIAL Y VINCULACIÓN LABORAL CON LOS USUARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ETAPA DE DESPRENDIMIENTO Y EVIDENCIAR LAS MISMAS EN LOS INFORMES MENSUALES.

24. PROCURAR DENTRO DE LA COMUNIDAD UN AMBIENTE QUE OFREZCA A LOS BENEFICIARIOS LAS MÁXIMAS OPORTUNIDADES POSIBLES PARA SU DESARROLLO FÍSICO, PSICOLÓGICO, ESPIRITUAL, EMOCIONAL, SOCIOCULTURAL Y ESTÉTICO, QUE REDUNDE EN BENEFICIO Y SEGURIDAD PARA TODOS LOS MIEMBROS.

25. GARANTIZAR PROTECCIÓN CONTRA CASTIGOS CORPORALES, REALES O AMENAZADOS, CONTRA EL ABUSO FÍSICO, EMOCIONAL O SEXUAL Y CONTRA RESTRICCIONES FÍSICAS.

26. GARANTIZAR COMIDA BALANCEADA Y NUTRITIVA, ALOJAMIENTO ADECUADO Y SEGURO, EJERCICIO FÍSICO E HIGIENE PERSONAL ADECUADA, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN - CUIDADO INTEGRAL.

27. GARANTIZAR ATENCIÓN MÉDICA POR PARTE DEL PERSONAL CALIFICADO

28. GARANTIZAR INFRAESTRUCTURA FÍSICA ADECUADA, SEGURA Y PERTINENTE EN DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO: DEBEN CONTAR CON UN ÁREA FÍSICA DEFINIDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE OFREZCAN, QUE POSEA ESPACIOS SUFICIENTES Y CÓMODOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, Y SE ADAPTE A LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESENCIALES CONTEMPLADOS EN LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MATERIA.

29. GARANTIZAR DOTACIÓN: DEBEN CONTAR CON EQUIPOS QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS DE CALIDAD, RESPALDO Y SOPORTE TÉCNICO–CIENTÍFICO QUE GARANTICEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE.

(+57) 4 3224299
contactenos@girardota.gov.co
Centro Administrativo Simón Bolivar
Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia
www.girardota.gov.co

30. CUMPLIR CON LOS REQUISITOS TÉCNICO – CIENTÍFICOS PARA SU OPERACION: HACER UN MANEJO SISTEMÁTICO DE HISTORIAS CLÍNICAS INDIVIDUALIZADAS. ESTABLECER PROCEDIMIENTOS DE CUSTODIA Y CONSERVACIÓN INTEGRAL DE LAS HISTORIAS CLÍNICAS. DEFINIR DE MANERA CLARA Y ESPECÍFICA LOS PLANES DE TRATAMIENTO Y SU JUSTIFICACIÓN Y SUSTENTO TÉCNICO Y CIENTÍFICO. DEFINIR LAS ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS TERAPÉUTICOS Y LLEVAR REGISTROS SISTEMÁTICOS SOBRE LOS RESULTADOS DE ESTOS PROCEDIMIENTOS. UTILIZAR PROCEDIMIENTOS QUE GARANTICEN LA INFORMACIÓN A LOS USUARIOS SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS, DIAGNÓSTICOS, TRATAMIENTOS, REEDUCACIÓN, COMO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS, LA ORIENTACIÓN SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA Y LA RECEPCIÓN DE LOS RECLAMOS O QUEJAS DE LA ATENCIÓN PRESTADA. DISEÑAR UN SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD QUE INCLUYA UNA ESTRATEGIA DE EVALUACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO Y UN PLAN DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD.

31. DECIDIR, DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO CIENTÍFICO, EL TIPO DE TRATAMIENTO MÁS ADECUADO PARA CADA PACIENTE, SUSTENTÁNDOLO APROPIADAMENTE.

32. PROMOVER EL AUTOCUIDADO EN SALUD DE TAL FORMA QUE SE MEJORE LA CALIDAD DE VIDA Y PROPICIAR LA INTEGRACIÓN DE LA FAMILIA Y LA COMUNIDAD AL PROCESO DE TRATAMIENTO DEL USUARIO.

33. DESARROLLAR ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES Y DE INFORMACIÓN.

34. CUMPLIR CON NORMAS TÉCNICAS, CIENTÍFICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN INTEGRAL, QUE PRESTAN SERVICIOS DE SALUD A PERSONAS CON PROBLEMAS ASOCIADOS AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

35. CONTAR CON UN SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO QUE DÉ CUENTA DEL AVANCE DEL PROCESO DE CADA UNO DE LOS USUARIOS.

36. DISEÑAR Y REGLAMENTAR INDICADORES DE IMPACTO Y GESTIÓN DE SU ACTIVIDAD

37. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y CORRECTIVAS NECESARIAS, EN ARAS A GARANTIZAR Y RESPONDER POR LA ADECUADA Y PERTINENTE ATENCIÓN, SEGURIDAD, INTEGRIDAD FÍSICA Y ESTADÍA EN LA INSTITUCIÓN DE LA POBLACIÓN IMPACTO DE ESTE PROCESO CONTRACTUAL.

38. PRESENTAR UN INFORME FINAL QUE DÉ CUENTA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO EN EL DÍA A DÍA, USUARIOS ATENDIDOS Y PROCESOS DESARROLLADOS Y QUE INCLUYA LOGRO, DIFICULTADES Y RECOMENDACIONES.

a. EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR INFORME DE CADA USUARIO AL FINALIZAR CADA ETAPA DEL PROCESO, EN EL QUE SE ESPECIFIQUE AVANCES, ASPECTOS A MEJORAR Y PLAN DE TRABAJO PARA ALCANZAR LOS LOGROS DE LA ETAPA.
b. ENTREGAR DE FORMA MENSUAL UN INFORME DETALLADO DE CADA UNO DE LOS USUARIOS, QUE PERMITA CONOCER LAS CONDICIONES REALES DEL INDIVIDUO EN CUANTO AVANCE EN EL PROCESO (PERSONAL, FAMILIAR, SOCIAL)

39. EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE INICIAR EL PROCESO DE DESPRENDIMIENTO DE LOS USUARIOS EN LA ETAPA CORRESPONDIENTE. EN CASO DE QUE EL USUARIO REQUIERA CONTINUAR CON EL PROCESO DESPUÉS DE CULMINADO EL TIEMPO TOTAL DEL MISMO, DEBERÁ HACERLO A TRAVÉS DE SU EPS, POR TANTO, EL CONTRATISTA DEBERÁ NOTIFICAR A LA FAMILIA POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL CONTRATISTA, INICIE DE INMEDIATO EL TRAMITE A TRAVÉS DE LA EPS. DE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS, DEBERÁ DEJARSE LA EVIDENCIA Y SOPORTES CORRESPONDIENTES.

40. EN CASO DE QUE EL USUARIO, EN EL MOMENTO DE INGRESO, NO HAYA ACTIVADO LA RUTA DE ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA EPS PORQUE SU CONDICIÓN REQUERÍA INSTITUCIONALIZACIÓN INMEDIATA, EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE ACTIVAR LA RUTA CORRESPONDIENTE, ADELANTANDO LAS ACCIONES Y TRAMITES A QUE A ELLO, HAYA LUGAR, Y ENVIAR INFORME COMPLETO, CLARO Y DETALLADO DEL PROCESO, A LA SECRETARÍA DE SALUD.

41. ASEGURAR LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES Y LA GARANTÍA DE LOS RECURSOS FÍSICOS, HUMANOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROGRAMA.

42. CUMPLIR CON EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DEL PERSONAL QUE EMPLEE PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE. CANCELAR DE MANERA OPORTUNA TODAS LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL QUE ADQUIERA CON EL PERSONAL DISPUESTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

(+57) 4 3224299
contactenos@girardota.gov.co
Centro Administrativo Simón Bolivar
Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia
www.girardota.gov.co

43. LAS DEMÁS, AFINES Y CONEXAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

PRODUCTOS DEL PROCESO, ENTRE OTROS:

1. Plan de intervención integral para rehabilitación, resocialización e inclusión social.
2. Listado certificado de las veinte (20) personas atendidas, con soportes de vinculación al proceso.
3. Planes individuales de atención biopsicosocial por cada beneficiario.
4. Registros de atención individual y grupal desarrollada por el equipo multidisciplinario.
5. Informes periódicos de seguimiento y evolución de los procesos de rehabilitación.
6. Soportes de acompañamiento familiar y social.
7. Informe final de ejecución, con resultados, impactos y recomendaciones.

OBLIGACIÓN ESPECIAL DE CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS

El contratista deberá garantizar la continuidad de los procesos de rehabilitación de los usuarios que, habiendo ingresado durante la vigencia 2026, al inicio de la vigencia 2027 continúen cumpliendo las condiciones técnicas, terapéuticas y administrativas para permanecer en el programa, evitando interrupciones injustificadas que puedan afectar la adherencia al tratamiento, los avances alcanzados o la estabilidad biopsicosocial del usuario.

Para tal efecto, deberá mantener la información individualizada y actualizada de cada beneficiario, presentar a la Secretaría de Salud y Protección Social el estado de avance de cada proceso, identificar las etapas culminadas y pendientes, reportar las condiciones de permanencia y formular las recomendaciones técnicas correspondientes.

La continuidad de cada usuario estará sujeta a la valoración técnica respectiva, al cumplimiento de los criterios establecidos en el protocolo, a la disponibilidad presupuestal y contractual y a las autorizaciones que correspondan por parte de la Secretaría de Salud y Protección Social y la supervisión.

GARANTÍA DE CAPACIDAD OPERATIVA FRENTE A VARIACIONES DE LA DEMANDA

El contratista deberá contar durante toda la ejecución contractual con la capacidad instalada, infraestructura, talento humano, recursos técnicos, asistenciales, logísticos y administrativos necesarios para atender integralmente a los usuarios que sean autorizados por la Secretaría de Salud y Protección Social dentro de los límites y condiciones establecidos en el contrato.

Cuando durante la vigencia 2027 se presente un incremento de la demanda y, previo análisis y autorización de la Secretaría de Salud y Protección Social, se determine la necesidad de incorporar nuevos usuarios dentro del alcance contractual, el contratista deberá disponer de la capacidad necesaria para garantizar que la atención adicional se preste en condiciones de integralidad, continuidad, oportunidad, seguridad, dignidad y calidad, sin afectar la atención de los demás beneficiarios.

La incorporación de nuevos usuarios deberá sujetarse en todo caso a la disponibilidad presupuestal, a los límites económicos del contrato, a las autorizaciones correspondientes y a las modificaciones contractuales que, de ser necesarias, deban formalizarse conforme al ordenamiento jurídico.

DURACIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA FISCAL. El presente contrato tendrá una duración total de **cinco (5) meses,** cuya ejecución se distribuirá entre las siguientes vigencias fiscales: **dos (2) meses** con cargo a la vigencia del año **2026** y **tres (3) meses** con cargo a la vigencia del año **2027**. Este plazo se computará a partir de la fecha de registro del inicio de ejecución en la plataforma SECOP II por parte del supervisor y/o interventor designado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en especial, la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA POR UN VALOR TOTAL DE $ 198.000.000 IVA INCLUIDO, ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

PARÁGRAFO UNO:

LA SUMA DE DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($ 290.583.580) IVA INCLUIDO, ASÍ, COMO DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS SE CANCELARÁ POR CONCEPTO DE INSTITUCIONALIZACIÓN (REALIZACIÓN DE PROCESO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL) DE PERSONAS CON PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.

EL VALOR MENSUAL A CANCELAR POR LA ATENCIÓN INTEGRAL A CADA BENEFICIARIO ASCIENDE A LA SUMA TOTAL DE DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL, QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 2.075.597) (LLÁMESE, USUARIO INSTITUCIONALIZADO O DE MANEJO AMBULATORIO: SE REALIZARÁ PAGO PROPORCIONAL, EN AMBAS

MODALIDADES, DE CONFORMIDAD A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS. LOS USUARIOS ATENDIDOS, DEBERÁN ESTAR PREVIAMENTE AVALADOS POR LAS PROFESIONALES DEL ÁREA DE SALUD MENTAL DE LA SECRETARIA DE SALUD DE GIRARDOTA Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.)

PARÁGRAFO DOS:

LOS VALORES ESTABLECIDOS EN EL PARÁGRAFO UNO, VARIARÁN, EN CASO EN QUE EL USUARIO ABANDONE EL PROGRAMA SIN CULMINAR EL MES, O, EN SU DEFECTO, INGRESE AL PROGRAMA, DESPUÉS DE HABER INICIADO EL MES; EN ÉSTOS CASOS, SÓLO SE PAGARÁN LOS DÍAS ATENDIDOS SATISFACTORIAMENTE, DE CONFORMIDAD A TÉRMINOS DEL CONTRATO, ES DECIR, EL VALOR QUE SE CANCELARÁ, SERÁ PROPORCIONAL, DE CONFORMIDAD AL VALOR PACTADO EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO TRES:

RECONOCIMIENTO PARCIAL POR CUPOS NO UTILIZADOS

Sin perjuicio de la obligación principal de prestar el servicio en los términos contractualmente pactados, en aquellos eventos en que uno o varios cupos asignados no sean utilizados de manera efectiva durante el respectivo periodo mensual, el Municipio de Girardota reconocerá y cancelará exclusivamente un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor mensual establecido por cupo, por concepto de reserva del cupo, gastos administrativos y costos fijos inherentes a la disponibilidad permanente del servicio.

Dicho reconocimiento se realizará en estricta concordancia con la justificación técnica y financiera desarrollada y sustentada en el respectivo estudio previo, y no constituye en ningún caso el pago total del cupo ni una remuneración por servicios no efectivamente prestados, sino una compensación parcial, razonable y proporcional, destinada a cubrir los costos estructurales indispensables para garantizar la capacidad operativa del servicio contratado.

El reconocimiento del valor señalado se efectuará únicamente respecto de los cupos no utilizados, sin que ello genere obligación alguna de pago sobre el saldo restante del valor mensual.

PARÁGRAFO CUATRO:

Toda actividad extramural y/o aquella que implique costos adicionales, aun cuando se encuentre prevista o relacionada dentro del alcance contractual, deberá ser previamente analizada, evaluada, discutida y expresamente autorizada por la supervisión del contrato, antes de su ejecución.

En consecuencia, no se reconocerán ni asumirán costos, gastos o erogaciones derivados de actividades que no cuenten con la aprobación previa, expresa y escrita de la supervisión, ni aquellas ejecutadas por fuera de los términos, condiciones y autorizaciones impartidas en el marco del objeto contractual pactado.

PARÁGRAFO CINCO:

El valor total estimado del contrato corresponde a la sumatoria de los recursos requeridos para atender la ejecución contractual durante la parte restante de la vigencia fiscal 2026 y durante la vigencia fiscal 2027, de conformidad con las autorizaciones de vigencias futuras correspondientes y con la estructura de costos, cantidades, cupos, tiempos de ejecución y demás variables técnicas y económicas establecidas en los estudios previos y sus anexos.

Para la vigencia fiscal 2026 e inicios de la vigencia 2027, se mantendrán los valores unitarios establecidos en el análisis económico correspondiente, salvo las modificaciones que legal y contractualmente resulten procedentes, de acuerdo con la metodología definida por la Secretaría de Salud y Protección Social y soportada en el respectivo análisis técnico, financiero y económico.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE GIRARDOTA cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, mediante pagos parciales contra facturación mensual, de acuerdo al servicio, actividades, número de beneficiarios atendidos satisfactoriamente, obligaciones cumplidas y procesos ejecutados por el contratista en desarrollo del objeto contractual pactado, a través de transferencia electrónica a **la cuenta de ahorros** reportada por el contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente debidamente legalizada, con todos los soportes que aseguren que los productos fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Es de aclarar, que en todo pago la Administración Municipal de Girardota efectúa la retención siguientes estampillas (según aplique).

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	3% del Valor Total del contrato	3% del Valor Total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total del contrato

Estampilla Pro-Cultura	0,5% del valor total del contrato	0,5% del valor total del contrato
Tasa Pro-Deporte	1.5% del valor total del contrato (no aplica para prestación de servicios)	1,5% del valor total del contrato
RETEFUENTE honorarios	Dependiendo de la responsabilidad tributaria	Dependiendo de la responsabilidad tributaria
Rete fuente servicios	6% Dependiendo de la responsabilidad tributaria	4% Dependiendo de la responsabilidad tributaria
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
RETEICA	Depende de la actividad económica	Depende de la actividad económica

DICHOS PAGOS SE EFECTUARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO Y/O FACTURA, PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, LLENO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES, INFORME DE ACTIVIDADES DESARROLLADAS CON LOS ANEXOS, SOPORTES Y EVIDENCIAS A QUE HAYA LUGAR, Y RECIBO A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.

MES A MES, LOS INFORMES DE ACTIVIDADES, ACCIONES Y/O PROCESOS EJECUTADOS, DEBERÁN PRESENTARSE: EN MEDIO FÍSICO Y MAGNÉTICO, ADEMÁS, DE QUE DEBERÁN ALLEGARSE DEBIDAMENTE CONSOLIDADOS CUALITATIVA Y CUANTITATIVAMENTE (DETALLANDO EJECUCIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y PRESUPUESTAL POR CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES), CON LOS SOPORTES Y ANEXOS CORRESPONDIENTES, Y, DEMÁS PARÁMETROS EXIGIDOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

PARÁGRAFO UNO:

UNA VEZ EL CONTRATISTA, RADIQUE DE MANERA COMPLETA LOS DOCUMENTOS PARA CUENTA DE COBRO CON LOS RESPECTIVOS ANEXOS, EL MUNICIPIO, REALIZARÁ EL PAGO DENTRO LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN.

PARÁGRAFO DOS:

ADICIONALMENTE, PARA EFECTOS DEL ULTIMO PAGO, DEBERÁ PRESENTARSE DOCUMENTO FINAL, COMPLETO Y DETALLADO, QUE DÉ CUENTA, EN EL DÍA A DÍA, DEL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION DE LAS OBLIGACIONES, ACCIONES, Y/O PROCESOS PLASMADOS EN EL CONTRATO, RESULTADOS ALCANZADOS Y QUE INCLUYA EL DESARROLLO DEL SERVICIO PRESTADO, LOGROS, DIFICULTADES Y RECOMENDACIONES. A LA PAR, DICHO DOCUMENTO TÉCNICO, DEBERÁ DESARROLLAR LOS ÍTEMS, LINEAMIENTOS Y PARÁMETROS REQUERIDOS POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Girardota.

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Se celebrará una Prestación de Servicios profesionales y apoyo a la gestión, y se celebrará conforme lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 **del Decreto 1082 de 2015**, por tratarse de un contrato para la prestación de Servicios profesionales y apoyo a la gestión.

La selección del contratista se hace en consideración a la idoneidad y la especial experiencia que acredita. Por las razones expuestas, la experiencia y el objeto social al que se dedica el contratista, son factores suficientes de la escogencia.

Adicionalmente, frente al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS , LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, emitió Concepto C- 348 de 2024, en Agosto de 2024, en respuesta a consulta con radicado No. P20240716007252, en el que, entre otros, se pronunció expresamente en el siguiente sentido:

"..."

"Artículo 32. De los Contratos Estatales.

[...]

3. Contrato de Prestación de Servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". (Énfasis fuera de texto)

"..."

A partir de las disposiciones citadas, así como de la reciente Sentencia de Unificación de Jurisprudencial del 9 de septiembre de 2021, proferida por el Consejo de Estado[1], es posible señalar las siguientes características del contrato de prestación de servicios:

i) Solo puede celebrarse para realizar "actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad", es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano.

ii) Respecto del tipo de personas que pueden ser contratadas, admite que se suscriba con personas naturales o jurídicas. Sin embargo, en cualquier caso, la entidad estatal debe justificar, en los estudios previos, que las actividades "no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".[2]

iii) Si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no debe existir *subordinación* ni *dependencia*, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral[3]. Por eso, el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993 establece que "En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales". Este inciso, más que un enunciado que aluda al "ser", se refiere al "deber ser", pues debe interpretarse en el sentido de que los contratos de prestación de servicios profesionales *no pueden* generar relación laboral, ni dar lugar a que las entidades estatales paguen por su cuenta los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del contratista. Tal como se indicó, no puede existir subordinación y dependencia; entonces, la relación laboral está proscrita y el contratista es quien, como "trabajador independiente" –como lo califican las normas de la seguridad social– debe cotizar por su cuenta y riesgo al Sistema de Seguridad Social Integral[4].

iv) Deben ser temporales. La mencionada Sentencia de Unificacion Jurisprudencial del Consejo de Estado, frente a la duración del contrato de prestación de servicios señaló que solo puede celebrarse por un "término estrictamente indispensable". En ese entendido, unificó el sentido y alcance del término estrictamente indispensable como "aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios, que de acuerdo con los razonamientos contenidos en los estudios previos, representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento".

"..."

Además de las disposiciones hasta aquí mencionadas, para celebrar contratos de prestación de servicios las Entidades Estatales deben aplicar lo dispuesto en los artículos 2.8.4.4.5 y 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015. La última de estas disposiciones establece una restricción para la celebración de contratos de prestación de servicios de manera continua en los que se pacte contraprestación mensual superior a la del jefe de la entidad. De otra parte, el artículo 2.8.4.4.5 establece ciertas condiciones y restricciones que deben observarse, al siguiente tenor:

"Artículo 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de

[1] Consejo de Estado. Sección Segunda. Sentencia del 9 de septiembre de 2021. Expediente No. 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-16). M.P. Dra. Sandra Lisset Ibarra Vélez.
[2] Consejo de Estado. Sentencia del diciembre 3 de 2007, expediente No. 11001-03-26-000-2003-00014-01(24715),.
[3] El artículo 22 del Código Sustantivo del Trabajo establece: "1. Contrato de trabajo es aquel por el cual una persona natural se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración. 2. Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario".

[4] En efecto, el artículo 244 de la Ley 1955 de 2015 dispone, en lo pertinente: "Los trabajadores independientes con ingresos netos iguales o superiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente que celebren contratos de prestación de servicios personales, cotizarán mes vencido al Sistema de Seguridad Social Integral, sobre una base mínima del 40% del valor mensualizado del contrato, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA).
Los independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales con ingresos netos iguales o superiores a un (1) salario mínimo legal mensual vigente efectuarán su cotización mes vencido, sobre una base mínima de cotización del 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado (IVA). En estos casos será procedente la imputación de costos y deducciones siempre que se cumplan los criterios determinados en el artículo 107 del Estatuto Tributario y sin exceder los valores incluidos en la declaración de renta de la respectiva vigencia.
El Gobierno nacional reglamentará el mecanismo para realizar la mensualización de que trata el presente artículo.[...]".

especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

"..."

Conforme se desprende del primer inciso de la norma transcrita, solo resulta posible la celebrar contratos de prestación con personas naturales o jurídicas cuando la Entidad Estatal contratante no tiene personal de planta que pueda ejecutar las actividades que son materia de contratación. En concordancia con esto, el segundo inciso del artículo en cita establece los criterios en atención a las cuales se considera que una Entidad Estatal no tiene personal de planta para asumir determinadas actividades que deben ser proveídas a través de la tipología contractual contemplada en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Al respecto establece tres supuestos alternativos: i) Cuando de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contrata; ii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio; y iii) cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio. En caso de que se configure alguno de estos supuestos, la Entidad Estatal podrá certificar la inexistencia o insuficiencia de personal y proceder a la celebración del contrato de prestación de servicios.

"..."

De acuerdo con lo explicado, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, reglamenta la tipología contractual establecida en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, disposición legal que condiciona la celebración de contratos de prestación de servicios a los eventos en que las actividades que requiere la entidad para satisfacer necesidades relacionadas con la administración o funcionamiento, no puedan ser desarrolladas por el personal de planta o requieran conocimientos especializados. De acuerdo con esto, lo que hace el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 es establecer las condiciones a partir de las cuales debe determinarse la insuficiencia del personal de planta, a efectos de cumplir con el referido presupuesto para la celebración de contratos de prestación de servicios."

1. ANÁLISIS DE COSTO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 Análisis del Sector- Estudio del Mercado:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de contratación directa, establece lo siguiente:

"*En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto*"

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales, B. Estudio de la Oferta, y C. Estudio de la demanda.

La prestación de servicios profesionales incide en el sector financiero con respecto a las actividades de acompañamiento, apoyo a las entidades públicas, impactando en el mercado según la oferta y demanda y tributos que se adquieren con base a este reconocimiento.

4.2 Aspectos Generales

De manera excepcional y para cumplir los fines y objetivos del municipio de Girardota, se hace necesario acudir a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Son contratos de prestación de servicios profesionales, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista, de carácter temporal u ocasional y que se podrán contratar con persona natural o jurídica. Dichos contratos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, no generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.

La remuneración que se establecerá para el presente contrato se encuentra conforme a la calidad del profesional, su formación académica y experiencia. Para el presente caso, el sector al que pertenece el objeto a desarrollar es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector se incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primario y secundario.

Para efecto de análisis, el proceso pertenece al Macro sector "Servicios", sector Actividades profesionales, científicas y técnicas" y particularmente, a la Actividad Económica la cual comprende el asesoramiento en general; lo anterior toda vez que, en la prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector económico a analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación.

GIRARDOTA

Condiciones de idoneidad: El desarrollo de las actividades requeridas, no pueden ser atendidas con el personal de planta, en consideración a las actividades que se deben realizar y el tiempo de dedicación para ellas.

El municipio de Girardota, previo los estudios correspondientes requiere contratar personas jurídicas, cuya actividad profesional o de apoyo a la gestión sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.

- **Producto Interno Bruto -PIB-**

Información segundo trimestre 2026pr

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

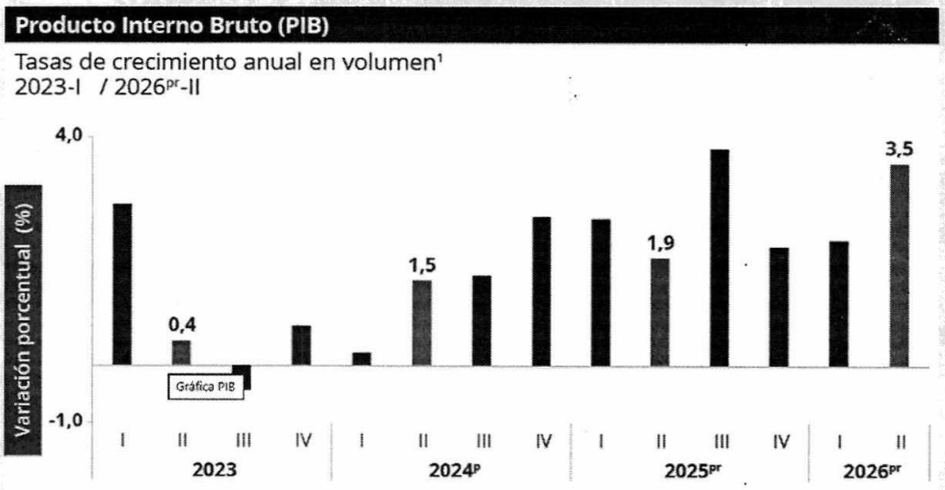

Fuente: DANE, PIB_T
¹: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

[pr]preliminar

[1]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

Administración pública y defensa

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 12): • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 15,1%. • Educación crece 8,8%. • Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria crece 4,8%. • Educación crece 2,0%. • Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,9%.

Tabla 12. Administración pública y defensa[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[Pr]-II / 2025[Pr]-II	2026[Pr]/ 2025[Pr]	2026[Pr]-II / 2026[Pr]-I
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	15,1	11,6	4,8
Educación	8,8	7,0	2,0
Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales	4,9	4,3	0,9
Administración pública y defensa[1]	**10,0**	**7,9**	**2,3**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

- **IPC (índice de Precios al Consumidor)**

¿Qué es el IPC? Es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (agosto)

IPC	Agosto					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,19	**0,39**	4,22	**5,35**	5,10	**6,24**

Fuente: DANE, IPC

Fuente: DANE, IPC.

En agosto de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 5,35% y la anual 6,24%.

En agosto de 2026 la variación anual del IPC fue 6,24%, es decir, 1,14 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,10%

Generación de empleo.

Las actividades profesionales, científicas y técnicas continúan siendo un pilar esencial en la creación de empleo en el país, con un desempeño positivo que se mantiene a lo largo del tiempo, respaldado por las políticas públicas y la inversión en formación y desarrollo de capacidades; Como se refleja en el último informe del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). De acuerdo con el informe, el sector ha mostrado un resultado positivo en diversas actividades económicas, destacándose por su contribución al crecimiento del empleo en múltiples regiones.

Aunque la creación de nuevos empleos ha sido moderada en comparación con otros sectores, el informe muestra un crecimiento significativo en varias ciudades del país, lo que indica un avance constante en la incorporación de profesionales, técnicos y científicos al mercado laboral. Este fenómeno ha sido particularmente evidente en sectores como la consultoría, la investigación y el desarrollo tecnológico, que siguen siendo motores clave de la economía nacional.

El impacto positivo de estas actividades no solo se limita a la generación de empleo directo, sino también a la mejora de la productividad y competitividad en otros sectores económicos. Este dinamismo se ve reflejado en la creciente demanda de servicios especializados, que a su vez contribuye al fortalecimiento de la economía local y nacional.

Marco Normativo

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de estos.

Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y la expedición del Decreto compilatorio 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El contrato de servicios profesionales y/o servicios de apoyo a la gestión, está enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos indicando:

". Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)

Por otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "*Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión*", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita.

1. Análisis de la demanda

Para el análisis de la demanda, el municipio de Girardota tiene en cuenta las entidades estatales que en los últimos años han celebrado procesos de contratación, a través de la revisión del histórico y verificación realizada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en SECOP II

a) ¿Cómo ha adquirido la entidad estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

AÑO	CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR	OTRO SI	TOTAL
2020	5	DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA REHABILITACIÓN, RESOCIALIZACION E INCLUSION SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON EL FIN DE FAVORECER SU REINSERCIÓN A LA VIDA SOCIAL, FAMILIAR Y LABORAL, PROPORCIONANDO DE ESTE MODO ESTADOS DE ASISTENCIA Y BIENESTAR BIOPSICOSOCIAL EN LA COMUNIDAD. DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLITICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, SANCIONADA EN EL ACUERDO N.014 DE 2016 POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA.	SEIS MESES	56.970.000	NO	**56.970.000**
	139		CINCO MESES Y OCHO DIAS	60.000.000	20.000.000	**80.000.000**
2021	56		SEIS MESES	100.000.000	NO	**100.000.000**
	322		CINCO MESESY CUATRO DIAS	69.000.000	NO	**69.000.000**
2022	47		ONCE MESES Y DIEZ DIAS	216.000.000	60.000.000	**276.000.000**
2023	60		DIEZ MESES Y VEINTICINCO DIAS	350.000.000	NO	**350.000.000**
2024	4		QUINCE DIAS	33.600.000	NO	**33.600.000**
	50		DIEZ MESES Y DOCE DIAS	356.400.000	NO	**356.400.000**
2025	21	DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA REHABILITACIÓN, RESOCIALIZACION E INCLUSION SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON EL FIN DE FAVORECER SU REINSERCIÓN A LA VIDA SOCIAL, FAMILIAR Y LABORAL, PROPORCIONANDO DE ESTE MODO ESTADOS DE ASISTENCIA Y BIENESTAR BIOPSICOSOCIAL EN LA COMUNIDAD. DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLITICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL, SANCIONADA EN EL ACUERDO N.014 DE 2016 POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA.	ONCE MESES Y TRES DIAS	290.000.000	145.000.000	**435.000.000**

www.girardota.gov.co

(+57) 4 3224299
contactenos@girardota.gov.co
Centro Administrativo Simón Bolivar
Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." "(...)"**

La Entidad Estatal Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. "

Para realizar el análisis que soporta el valor estimado del contrato que se pretende realizar, se tomó como referencia los antecedentes contractuales del Municipio en las vigencias 2023 – 2025 con la respectiva actualización de precios y ajustes a vigencia 2026, en lo que respecta a: DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA REHABILITACION, RESOCIALIZACION E INCLUSION SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON PROBLEMATICAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON EL FIN DE FAVORECER SU REINSERCION A LA VIDA SOCIAL, FAMILIAR Y LABORAL, PROPORCIONANDO DE ESTE MODO ESTADOS DE ASISTENCIA Y BIENESTAR BIOPSICOSOCIAL EN LA COMUNIDAD, expedientes contractuales que reposan en la Secretaria de Salud y Protección Social.

Lo anterior, permite planear y reducir costos en la contratación de la administración, garantizando los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, equidad, transparencia, responsabilidad y control social.

Así mismo, la propuesta presentada por el contratista, se ajusta a los diferentes condicionamientos económicos, técnicos, administrativos, logísticos y operativos requeridos por la Entidad.

Revisada la muestra histórica en otras entidades, comparada con la contratación de este municipio y teniendo como base la satisfacción de las necesidades requeridas con la ejecución del contrato, se pueden establecer las siguientes conclusiones:

La modalidad de selección utilizada es la misma, el objeto del contrato es similar, prestación de servicios, en la mayoría se pactó la suscripción de garantías.

En cuanto al valor estimado del contrato este es obtenido conforme a contratos de prestación de servicios celebrados anteriormente en la Entidad y de los contratos celebrados por otras entidades públicas con objeto similar al anteriormente expuesto, observándose en todo momento que estos precios sean coherentes con el presupuesto oficial destinado para tal efecto. Lo anterior desde la perspectiva de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y eficacia, una vez analizadas las necesidades y especificaciones que se requieren desarrollar. Además de estar directamente asociado al cumplimiento de tareas específicas.

De otro lado se recomienda que la forma de pago para este tipo de servicio, sea mensual, las cuales se pagarán mes vencido, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada, acompañada de la certificación que acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral, presentación de su informe de gestión e informe del supervisor.

En un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Para ello, se exige una Propuesta clara, completa y detallada desde todos los aspectos técnicos, financieros, presupuestales que cumpla con las exigencias, objetivos y lineamientos de la Entidad

La Entidad Estatal realiza un análisis sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los Procesos de Contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. No será necesario entonces que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda. Lo que requiere hacer es una reflexión teniendo en cuenta los siguientes aspectos: Experiencia, idoneidad, aspectos organizacionales, técnicos, análisis de riesgos. Circunstancias de orden legal que están expresamente contemplados en la Guía de Colombia Compara Eficiente (Guía para la Elaboración de Estudios de Sector).

www.girardota.gov.co
(+57) 4 3224299
contactenos@girardota.gov.co
Centro Administrativo Simón Bolivar
Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia

b) ¿Cómo adquieren las entidades estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio? Análisis de la Oferta

Con el fin de obtener mayor información pertinente para el proceso de contratación que se pretende adelantar, se realizó búsqueda de procesos de contratación con objetos similares en la página http://www.colombiacompra.gov.co/, encontrando que diversas entidades estatales contrataron servicios profesionales de apoyo a la gestión a través de la modalidad de selección: contratación directa.

A continuación, se relacionan algunos de los procesos encontrados en la página de Colombia Compra Eficiente así:

1. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 100-14-04-32 DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO "ROBERTO ROMERO MORALES" PARA: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y TECNICO PARA LA INSTITUCIONALIZACION DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ANTIOQUIA EN SITUACION DE INDIGECIA, ABANDONO Y VULNERABILIDAD 2020. EL CUAL SE DESCARGA EN EL SIGUIENTE LINK:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10769869

2. CONTRATO: PS-127-2020, PARA: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION Y HOSPEDAJE A PERSONAS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTREN EN SITUACION DE CALLE Y HAN SIDO AFECTADOS POR LA CONTINGENCIA QUE HA CAUSADO EL COVID-19 EN EL MUNICPIO DE ITUANGO ANTIOQUIA. EL CUAL SE DESCARGA EN EL SIGUIENTE LINK:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10758949

3. CONTRATO NRO. 059-PS-2020, SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE LA CEJA ANTIOQUIA, PARA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA EL CONTRATANTE, A PRESTAR LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE PARA PERSONAS QUE NO TIENEN HOGAR O QUE POR LA CONTINGENCIA ECONÓMICA SE QUEDARON EN EL MUNICIPIO, HABITANTES DE CALLE QUE DEBEN ESTAR EN MEDIDA DE AISLAMIENTO Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y CON EL FIN GARANTIZAR ÓPTIMAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE LA CEJA. EL CUAL SE DESCARGA EN EL SIGUIENTE LINK:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-4-10807370

4. CONTRATO NRO. 039-2020 SUSCRITO POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, PARA: BRINDAR PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DE SISBÉN, ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO DE SU CALIDAD DE VIDA; SATISFACIENDO LAS NECESIDADES BÁSICAS DE HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN, SOCIALIZACIÓN, ESPIRITUALIDAD, RECREACIÓN, RECUPERACIÓN MOTRIZ Y SENSORIAL, Y DEMÁS CUIDADOS QUE LES GARANTICEN EL BIENESTAR PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS PREVISTOS EN LA LEY 1276 DE 2009. EL CUAL SE DESCARGA EN EL SIGUIENTE LINK:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10424275

Estos ejemplos evidencian que entidades públicas han suscrito contratos con objetos similares, orientados a la garantía de derechos y de especial protección constitucional, como lo es esta población con problemáticas de sustancias psicoactivas. Estos antecedentes respaldan jurídica y técnicamente la viabilidad y pertinencia de suscribir contratos con objetos similares en la actualidad.

Así, con base en los fundamentos jurídicos citados y la trayectoria técnica de la entidad, se concluye que este tipo de contratos se han suscrito con anterioridad de forma legal, pertinente y en coherencia con el objeto misional y programático de la Secretaría, cumpliendo con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal: planeación, economía, transparencia y responsabilidad.

Análisis de la oferta:

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades públicas del orden Nacional y Distrital, en temas relacionados con procesos de apoyo a la gestión contractual. La contratación de esta clase de servicios no está sujeta a requisitos particulares de índole legal y es diversa en cada entidad estatal, de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista de la entidad y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de labores desempeñadas anteriormente por el posible contratista entre otros contratos. Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio

(+57) 4 3224299
contactenos@girardota.gov.co
Centro Administrativo Simón Bolivar
Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia
www.girardota.gov.co

Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

La administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar , se requiere de una persona jurídica, con capacidad para prestar servicios de rehabilitación e inclusión social, familiar y laboral a las personas que presentan dichas problemáticas; que tenga dentro de su objeto social, entre otros, los siguientes objetivos conexos: Mejorar la calidad de vida de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Intervención a personas que requieren un proceso de reinserción social debido a conductas desadaptativos. Acompañamiento y seguimiento a familias y amigos de las personas que se encuentren en el proceso de inclusión social. Construcción de un proyecto de vida para las personas que estén finalizando su proceso de reinserción social y así impulsar su autorrealización de forma sostenida. A la par, que acredite el haber ejecutado mínimo, dos (2) contratos con entidades públicas en objeto conexo al que se pretende. En este caso la experiencia debe ser superior a 36 meses, elementos que son determinantes para establecer el valor del contrato.

PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Como el tipo de contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, el cual se enmarca dentro de una de las modalidades de la contratación directa, se tiene que para el caso específico, el criterio de selección depende única y exclusivamente de las calidades académicas y experiencia con las que cuenta el contratista; precisando que los honorarios pactados por las partes y a cancelar en el período de tiempo que dure el contrato, se ajustan a los que por dicho servicio en el medio se pagan, máxime que para este evento se tuvo en la cuenta la retribución que se pagó por servicios similares en el Municipio y teniendo en cuenta la oferta presentada.

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad		Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado con el cumplimiento del contrato bajo condiciones menores a las establecidas	Satisfacción en condiciones de baja calidad	2		1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Supervisión continua a la ejecución del contrato	2	1	2	4	Si/No	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Incumplimiento del objeto con respecto a las actividades encomendadas	Demora y/o incumplimiento en las obligaciones	2		1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato	1	2	3	3	Si/No	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
3	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Calidad del servicio	Deficiencia en la prestación del servicio	2		1	2	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	supervisión continua a la ejecución del contrato servicio	2	2	4	4	Si/No	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Accidentes de trabajo	Lesiones al contratista	2		2	3	Reducir la probabilidad de ocurrencia del evento	Contratista	Verificación del pago de seguridad social mensualmente y elementos de protección para	1	2	3	4	Si	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Cada que se realizan actas de supervisión

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más. __X___

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.___X_____

www.girardota.gov.co

(+57) 4 3224299
contactenos@girardota.gov.co
Centro Administrativo Simón Bolivar
Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más.__X___

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _X____
b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____
c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____
d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y seis (6) meses más.__X___

ACUERDOS COMERCIALES:

El presente proceso de contratación no está cobijado por Acuerdos Internacionales o tratados de libre comercio.

De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES",*** publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO:

PERFIL REQUERIDO: La administración Municipal, considera que para la ejecución del objeto a contratar , se requiere de una persona jurídica, con capacidad para prestar servicios de rehabilitación e inclusión social, familiar y laboral a las personas que presentan dichas problemáticas; que tenga dentro de su objeto social, entre otros, los siguientes objetivos conexos: Mejorar la calidad de vida de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad. Intervención a personas que requieren un proceso de reinserción social debido a conductas desadaptativos. Acompañamiento y seguimiento a familias y amigos de las personas que se encuentren en el proceso de inclusión social. Construcción de un proyecto de vida para las personas que estén finalizando su proceso de reinserción social y así impulsar su autorrealización de forma sostenida.

Experiencia: A la par, que acredite el haber ejecutado mínimo, dos (2) contratos con entidades públicas en objeto conexo al que se pretende. En este caso la experiencia debe ser superior a 36 meses, elementos que son determinantes para establecer el valor del contrato.

Documentos:

Propuesta económica
Formato de necesidad
Verificación de idoneidad
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Diplomas de Estudios
Hoja de vida actualizada (Sigep 2)
Certificados de Experiencia
Copia cédula persona natural
Copia del RUT.
Copia certificado Contraloría Vigente
Copia certificado Procuraduría Vigente
Copia Certificado Policía Judicial Vigente
Copia Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

(+57) 4 3224299
contactenos@girardota.gov.co
Centro Administrativo Simón Bolivar
Cra. 15 N°6-35 Código Postal 051030 Girardota- Antioquia
www.girardota.gov.co

Certificación de antecedentes de Delitos Sexuales (Si va a trabajar con niños) Copia Libreta Militar (Hombres menores de 50 años) Paz y Salvo Municipal máximo con un mes de expedición Planilla Pagada al Sistema Social Integral o Certificado de afiliación a Salud y Pensión Examen médico de preingreso Certificación Bancaria Certificado afiliación ARL Compromiso anticorrupción

Proyectó	Revisó	Aprobó
DIANA MATILDE QUICENO CANO SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	SANTIAGO ARIAS CARDONA ABOGADO	DIANA MATILDE QUICENO CANO SECRETARIA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

GIRARDOTA

CONTRATO: 443 DE 2026

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Persona jurídica – Contratación directa

Dependencia: Secretaría de Salud y Protección Social · Fecha: 7 de octubre de 2026

1. FUNDAMENTO Y OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Girardota – Antioquia efectúa el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, siguiendo la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 3 del 25 de septiembre de 2025, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en particular su numeral 6.1 para la contratación directa de servicios profesionales.

OBJETO DEL CONTRATO: "DESARROLLAR ACCIONES TENDIENTES A LA REHABILITACIÓN, RESOCIALIZACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA CON PROBLEMÁTICAS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, CON EL FIN DE FAVORECER SU REINSERCIÓN A LA VIDA SOCIAL, FAMILIAR Y LABORAL, PROPORCIONANDO DE ESTE MODO ESTADOS DE ASISTENCIA Y BIENESTAR BIOPSICOSOCIAL EN LA COMUNIDAD, DANDO CUMPLIMIENTO A LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES, SANCIONADA EN EL ACUERDO N.° 014 DE 2016 POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE GIRARDOTA".

El presente análisis se fundamenta en el Plan de Desarrollo Municipal "Decencia en lo Público 2024-2027", adoptado mediante el Decreto 072 del 7 de junio de 2024, en la línea 1 "Justicia e Inclusión Social y Bienestar", sector 1.1 "Salud y Protección Social", programa "Salud pública" (indicador: estrategias de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas), proyecto "Fortalecimiento de la gestión integral de la salud mental (institucionalización para la rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas)", identificado con el código BPIN 2024053080047.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1 Identificación del sector

Para efectos del análisis, el objeto se ubica en el macrosector servicios, subsector actividades de atención de la salud humana y de asistencia social – atención residencial para el tratamiento y la rehabilitación de personas con consumo de sustancias psicoactivas. Actividad económica asociada (CIIU): 8720 – Actividades de atención residencial para el cuidado de pacientes con retardo mental, enfermedad mental y consumo de sustancias psicoactivas.

El subsector reúne a los centros de atención, tratamiento y rehabilitación integral al consumo de sustancias psicoactivas, que prestan el servicio en modalidad de internamiento total o parcial, con programas terapéuticos por etapas (acogida y adaptación, conciencia de enfermedad, habilidades para la vida y proyecto de vida), atención psicosocial, terapia ocupacional y formación para el trabajo.

Los prestadores son principalmente fundaciones y corporaciones sin ánimo de lucro, muchas bajo el modelo de comunidad terapéutica, que contratan con municipios y entidades de salud por cupo de usuario atendido. El Municipio acude a ellos porque no cuenta con infraestructura ni personal especializado para prestar directamente este servicio.

Clasificación UNSPSC. El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:

Segmento	Familia	Clase	Código	Descripción
93 – Servicios políticos y de asuntos cívicos	9314 – Servicios comunitarios y sociales	931415 – Desarrollo y servicios sociales	93141506	Servicios de bienestar social: rehabilitación y resocialización de personas con consumo de sustancias psicoactivas
85 – Servicios de salud	8511 – Prevención y control de enfermedades	851116	85111617	Código registrado en SECOP II para el contrato PS253-2026 del mismo objeto

2.2 Contexto económico

Producto Interno Bruto – PIB

Según el DANE, en el segundo trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB), en su serie original, creció 3,5% frente al mismo periodo de 2025; en el primer semestre de 2026 el crecimiento fue de 2,9%. Las actividades de administración pública y defensa, educación y salud crecieron 10,0% y aportaron 1,7 puntos porcentuales a la variación anual.

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II

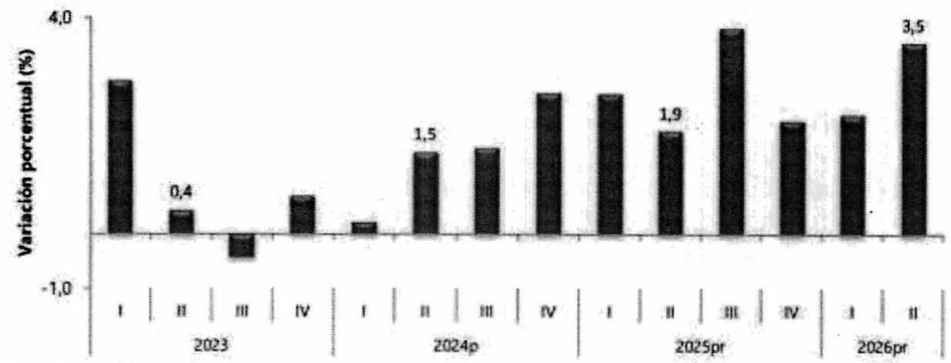

Fuente: DANE, PIB_T

Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf

Índice de Precios al Consumidor – IPC

Según el DANE, en agosto de 2026 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) registró una variación mensual de 0,39%, una variación año corrido de 5,35% y una variación anual de 6,24%. Las divisiones que más aportaron en el mes fueron alimentos y bebidas no alcohólicas; alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles; restaurantes y hoteles; y recreación y cultura.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026

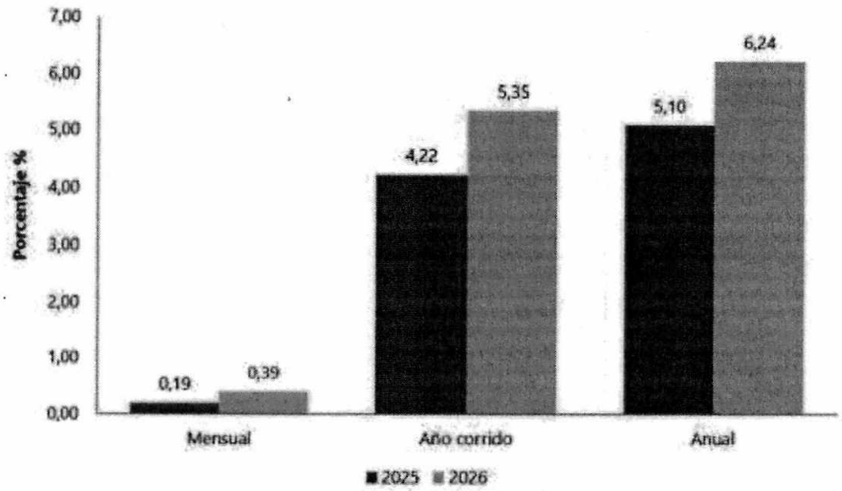

Fuente: DANE, IPC.

Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/ago2026/bol-IPC-ago2026.pdf

Mercado laboral

Según la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) del DANE, en agosto de 2026 la tasa de desocupación del total nacional fue de 9,4%, frente a 8,6% en agosto de 2025. La tasa de ocupación se ubicó en 57,4% y el número de personas ocupadas fue de 23.685 mil.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Agosto (2018 - 2026)

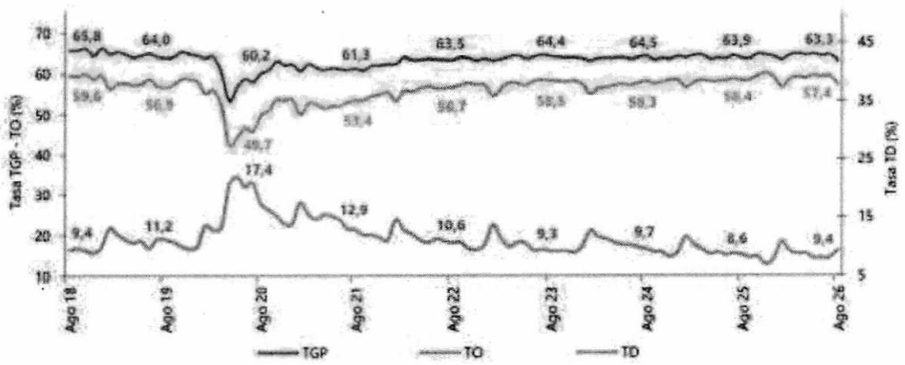

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

Tomado de: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf

Salario mínimo mensual legal vigente

El salario mínimo mensual legal vigente en Colombia para 2026 es de $1.750.905.

Variables que inciden en el precio

El valor del servicio se determina por el número de cupos (25 usuarios en el contrato vigente) y el valor mensual por usuario en internamiento. En la estructura de costos

pesan la nómina del equipo terapéutico y de acompañamiento (atada al salario mínimo), la alimentación (atada al IPC de alimentos), los insumos de aseo y dotación, y el sostenimiento de las sedes.

2.3 Contexto técnico

El tratamiento comprende evaluación y diagnóstico (valoraciones física, psíquica y social), internamiento con proceso terapéutico por etapas, manejo de abstinencia, atención psicosocial por equipo interdisciplinario (psicología, trabajo social, medicina general, terapia ocupacional, consejería en adicciones), atención psicoterapéutica individual y grupal, terapia ocupacional y formación para el trabajo, hospedaje y alimentación, vestuario y elementos de aseo, actividades extramurales de inclusión social, trabajo con familias y redes de apoyo, y activación de rutas de atención en salud a través de las EPS.

El servicio debe garantizar la continuidad de los procesos terapéuticos: interrumpirlos aumenta el riesgo de recaídas y abandono del tratamiento. Por ello el Municipio acude a vigencias futuras ordinarias para garantizar la atención entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de marzo de 2027.

2.4 Contexto regulatorio

La contratación estatal se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permiten contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, siempre que la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Normatividad específica del sector:

Constitución Política, artículo 49: la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado; el artículo 49, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, prevé medidas y tratamientos para el consumo de sustancias psicoactivas con fines preventivos y rehabilitadores.

Ley 1566 de 2012: reconoce el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas como un asunto de salud pública que requiere atención integral.

Ley 1616 de 2013: ley de salud mental; define la rehabilitación psicosocial.

Ley 1751 de 2015 (estatutaria de salud).

Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social: adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas.

Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social: condiciones de inscripción y habilitación de los prestadores de servicios de salud.

Ley 819 de 2003, artículo 12, y Ley 1483 de 2011: autorización de vigencias futuras ordinarias en las entidades territoriales.

Acuerdo Municipal 015 de 2026: autoriza al Alcalde de Girardota para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027.

Acuerdo Municipal 014 de 2016: Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Girardota.

2.5 Verificaciones obligatorias

En cumplimiento de los numerales 5.2.1 y 6.4 de la guía, la Entidad verificó lo siguiente:

Aspecto	¿Aplica?	Justificación
Documentos tipo	No	No existen documentos tipo para la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
Acuerdo Marco de Precios / instrumento de agregación de demanda	No	En la Tienda Virtual del Estado Colombiano no existe instrumento vigente para el tratamiento y la rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas.
Incentivos Mipyme y emprendimientos de mujeres (Ley 2069 de 2020)	No	Los criterios diferenciales aplican a procesos competitivos; esta es una contratación directa.
Compras públicas sostenibles	Sí	Se privilegia el manejo adecuado de residuos y el uso racional de agua y energía en las sedes; la terapia ocupacional puede incluir actividades productivas sostenibles.
Compra pública de innovación (Decreto 442 de 2022)	No	La necesidad tiene solución disponible en el mercado sin requerir desarrollo de innovación.
Vigencias futuras ordinarias (Ley 819 de 2003, art. 12)	Sí	Certificado de la Secretaría de Hacienda del 30 de septiembre de 2026, con fundamento en el Acuerdo 015 de 2026: $60.000.000 de la vigencia 2026 y $138.000.000 de la vigencia 2027.

3. NECESIDAD Y ESPECIFICACIONES (RESUMEN)

El detalle de la necesidad, el alcance, las obligaciones y el perfil del contratista se encuentra en los estudios previos, que hacen parte integral del presente análisis. A continuación se resumen los elementos que inciden en el análisis del sector:

Necesidad: Garantizar, sin interrupción entre las vigencias 2026 y 2027, el tratamiento, la rehabilitación, la resocialización y la inclusión social de los habitantes del Municipio de Girardota con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas que requieren internamiento, en cumplimiento de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones (Acuerdo 014 de 2016), dado que el Municipio no cuenta con infraestructura ni talento humano propio para prestar este servicio.

Naturaleza: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de carácter asistencial y terapéutico, que no genera relación laboral ni prestaciones sociales (numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993).

Alcance: Evaluación y diagnóstico; internamiento con proceso terapéutico por etapas; manejo de abstinencia; atención psicosocial por equipo interdisciplinario; atención psicoterapéutica individual y grupal; terapia ocupacional y formación para el trabajo; hospedaje, alimentación, vestuario y elementos de aseo; acompañamiento las 24 horas; actividades extramurales de inclusión social; trabajo con familias y redes de apoyo; seguimiento individualizado y activación de rutas de atención en las EPS.

Perfil del contratista: Persona jurídica especializada en tratamiento y rehabilitación integral al consumo de sustancias psicoactivas, con experiencia acreditada en internamiento terapéutico, sede adecuada, programa terapéutico por etapas, equipo interdisciplinario y capacidad para prestar el servicio de forma continua las 24 horas.

Plazo: Cinco (5) meses, contados a partir del acta de inicio en SECOP II, previsto para el 1 de noviembre de 2026: dos (2) meses con cargo a la vigencia 2026 (noviembre y diciembre de 2026) y tres (3) meses con cargo a las vigencias futuras ordinarias de 2027 (enero a marzo de 2027).

Modalidad de selección: Contratación directa, de acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO (ANÁLISIS DE LA DEMANDA)

4.1 ¿Cómo ha adquirido el Municipio de Girardota este servicio?

Se consultó el histórico de procesos de la Entidad en SECOP I y SECOP II (fecha de consulta: 7 de octubre de 2026). El número de cada contrato enlaza a su publicación en SECOP.

Año	Contrato	Objeto	Contratista	Modalidad	Valor	Plazo
2026	PS253-2026	Rehabilitación, resocialización e inclusión social de personas con consumo de sustancias psicoactivas	Fundación De Valientes	Directa	$340.583.580	9,3 meses (210 días + 72 adicionados)
2025	PS021/2025	Rehabilitación, resocialización e inclusión social de personas con consumo de sustancias psicoactivas	Fundación De Valientes	Directa	$435.000.000	11,1 meses (240 días + 95 adicionados)
2024	PS050-2024	Rehabilitación, resocialización e inclusión social de personas con consumo de sustancias psicoactivas	Fundación De Valientes	Directa	$356.400.000	10,4 meses (310 días)
2024	PS004-2024	Rehabilitación, resocialización e inclusión social de personas con consumo de sustancias psicoactivas	Fundación De Valientes	Directa	$33.600.000	15 días
2023	PS060-2023	Rehabilitación, resocialización e inclusión social de personas con consumo de sustancias psicoactivas	Fundación De Valientes	Directa	$350.000.000	10,8 meses (330 días)
2022	PS047-2022	Rehabilitación, resocialización e inclusión social de personas con consumo de sustancias psicoactivas	Fundación De Valientes	Directa	$276.000.000	11,3 meses (340 días)
2021	PS322-2021	Rehabilitación, resocialización e inclusión social de personas con consumo de sustancias psicoactivas	Fundación De Valientes	Directa	$69.000.000	5,1 meses (155 días)

El Municipio de Girardota ha contratado este servicio de forma continua desde 2021 con la Fundación De Valientes, siempre por contratación directa. El valor mensual ha pasado de unos $24 millones en 2022 a unos $37–39 millones en 2025 y 2026. Los contratos de 2025 y 2026 se adicionaron para no interrumpir los procesos terapéuticos, lo que confirma que se trata de un servicio permanente. Esta vez la continuidad se garantiza mediante vigencias futuras.

4.2 ¿Cómo adquieren este servicio otras Entidades Estatales?

Se consultaron los datos abiertos del SECOP II (datos.gov.co) el 7 de octubre de 2026 con los siguientes criterios: contratos firmados desde enero de 2025 cuyo objeto combina "sustancias psicoactivas", "farmacodependencia" o "adicción" con "rehabilitación", "internamiento", "institucionalización", "resocialización" o "tratamiento", celebrados con personas jurídicas privadas (sin contratos interadministrativos con hospitales, asesorías ni contratos con personas naturales). Como los plazos son

distintos, se compara el valor mensual de cada contrato (valor total dividido por el plazo en meses).

Resumen estadístico de los contratos encontrados (valores en pesos de 2026):

Universo	N.º contratos	Mínimo	Máximo	Promedio	Mediana
Todas las entidades	17	$3.941.250	$111.092.467	$19.817.138	$16.750.000
Municipios	8	$4.587.698	$111.092.467	$26.635.407	$18.227.565
Todas, sin atípicos	16	$3.941.250	$26.084.229	$14.112.429	$13.389.500

Se identificaron 1 valores atípicos por el método del rango intercuartílico (guía V3, numeral 8.3.4), que se excluyen en la última fila.

Procesos más comparables con el objeto a contratar:

Entidad	Contrato	Objeto	Contratista	Modalidad	Valor	Plazo	Fecha
Municipio de Rionegro (Ant.)	10.10.00.00-23.01-012-2026	Mitigación del daño y acompañamiento para el tratamiento de la adicción a sustancias psicoactivas	Fundación Pastoral	Régimen especial	$888.739.736	8 meses	30/04/2026
Municipio de Guarne (Ant.)	1005-CONV-063-2025	Rehabilitación y resocialización de personas con problemáticas de consumo de sustancias psicoactivas	Corporación NIT 900.016.760 (nombre registrado en SECOP)	Régimen especial	$200.000.000	11,5 meses	11/12/2025
Municipio de Dabeiba (Ant.)	CO1.PCCNTR.9226758	Tratamiento y rehabilitación en drogodependencias y alcoholismo (sistema de comunidad terapéutica)	Corporación NIT 900.016.760 (nombre registrado en SECOP)	Directa	$88.000.000	11 meses	29/01/2026
Municipio de Cajicá (Cund.)	400-2026	Prevención, atención y tratamiento de consumidores de sustancias psicoactivas	Fundacion La Luz - Centro Nacional Para El Tratamiento De La Drogadiccion	Régimen especial	$259.103.341	9,9 meses	28/01/2026
Regional de Aseguramiento en Salud (Bogotá)	81-7-20216-26	Tratamiento integral de deshabituación y rehabilitación en farmacodependencia	Fundacion Aprender A Vivir	Mínima cuantía	$100.000.000	4 meses	06/09/2026
Regional de Aseguramiento en Salud (Antioquia)	65-7-20088-25	Internación por equipo interdisciplinario para rehabilitación de usuarios con adicción	Brujula Sm Sas	Mínima cuantía	$45.000.000	12 meses	05/05/2025

Los municipios y las entidades de aseguramiento en salud contratan el tratamiento y la rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas de manera recurrente, con fundaciones y corporaciones especializadas, por contratación directa o convenios con entidades sin ánimo de lucro. Las diferencias de valor se explican por el número de cupos, la modalidad (internamiento total o parcial, ambulatorio) y los servicios incluidos.

5. ESTUDIO DE LA OFERTA

5.1 Dinámica de producción, distribución y entrega del servicio

El servicio lo prestan centros que operan sedes propias o arrendadas bajo el modelo de comunidad terapéutica, con equipo interdisciplinario y personal de acompañamiento por turnos. El Municipio remite a los usuarios según la ruta de atención en salud mental y adicciones, y paga por los cupos efectivamente atendidos, previo informe mensual del avance terapéutico y certificación del supervisor.

5.2 ¿A quién se va a comprar?

A partir de los contratos identificados en el numeral 4, se relacionan los proveedores que participan en este mercado:

Proveedor	NIT	Ubicación	N.° contratos	Valor total	Mipyme
Fundación De Valientes	901.355.018-4	Antioquia	7	$1.860.583.580	Sí
Fundación Pastoral	811.000.384-5	Rionegro	1	$888.739.736	Sí
Corporación NIT 900.016.760 (nombre registrado en SECOP)	900.016.760-4	Guarne	2	$288.000.000	Sí
Fundacion La Luz - Centro Nacional Para El Tratamiento De La Drogadiccion	811.004.956-6	Cajicá	1	$259.103.341	Sí
Fundacion Aprender A Vivir	830.507.712-4	Regional de Aseguramiento en Salud	1	$100.000.000	Sí
Brujula Sm Sas	900.533.342-6	Regional de Aseguramiento en Salud	1	$45.000.000	Sí

Existen en Antioquia y en el país fundaciones y corporaciones con experiencia en contratos con entidades públicas para el tratamiento y la rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas. La Fundación De Valientes atiende de forma continua a la población del Municipio desde 2021, lo que favorece la continuidad de los procesos terapéuticos en curso y reduce el riesgo de recaídas.

Idoneidad del contratista: El contratista debe acreditar existencia y representación legal, objeto social relacionado, experiencia en tratamiento y rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas, sede adecuada, programa terapéutico y el equipo interdisciplinario exigido en los estudios previos.

6. ESTUDIO DE MERCADO Y PRESUPUESTO OFICIAL

6.1 Métodos utilizados

Revisión de los contratos celebrados por el Municipio de Girardota para el mismo objeto entre 2021 y 2026, publicados en SECOP II.

Revisión del valor mensual de contratos similares celebrados por otras entidades estatales desde enero de 2025, consultados en los datos abiertos del SECOP II y actualizados a pesos de 2026 con el IPC.

Certificado de vigencias futuras expedido por la Secretaría de Hacienda el 30 de septiembre de 2026.

6.2 Variables que inciden en el precio

Número de cupos, valor mensual por usuario en internamiento, duración del proceso terapéutico, incremento del salario mínimo y del IPC de alimentos, y servicios incluidos (terapia ocupacional, formación para el trabajo, actividades extramurales).

6.3 Presupuesto oficial

El valor mensual promedio del contrato ($39.600.000) es coherente con el histórico de la Entidad (unos $39 millones mensuales en 2025 y $37 millones en 2026) y se ubica dentro del rango observado en contratos similares. El presupuesto se financia con

vigencias futuras ordinarias autorizadas por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 015 de 2026, según el certificado de la Secretaría de Hacienda del 30 de septiembre de 2026: $60.000.000 con cargo a la vigencia 2026 (30,3 % del total) y $138.000.000 con cargo a la vigencia 2027 (69,7 %).

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial se establece en la suma de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($198.000.000), incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

6.4 Forma de remuneración

Pagos mensuales vencidos según los cupos efectivamente atendidos, previa presentación del informe de actividades y avance terapéutico, la factura, la constancia de pago de seguridad social y la certificación de cumplimiento del supervisor. Los pagos de noviembre y diciembre de 2026 se atienden con la apropiación de la vigencia 2026 y los de enero a marzo de 2027 con las vigencias futuras de 2027.

7. RESUMEN DE PERSPECTIVAS (ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Perspectiva	Dónde se analiza
Legal	Numerales 2.4 (contexto regulatorio) y 3 (modalidad de selección).
Comercial	Numerales 4 (gasto histórico), 5.2 (proveedores) y 6 (estudio de mercado).
Financiera	Numerales 2.2 (contexto económico) y 6 (presupuesto y forma de remuneración).
Organizacional	Numerales 3 (perfil) y 5.2 (idoneidad del contratista).
Técnica	Numerales 2.3 (contexto técnico) y 5.1 (dinámica del servicio).
Análisis de riesgo	Numeral 8 (matriz de riesgos y garantías).

GIRARDOTA

8. ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos, su valoración (probabilidad + impacto) y su tratamiento:

N.º	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	P	I	Valor	Categoría	Asignado a	Tratamiento	P	I	Valor	Categoría	¿Afecta equilibrio?	Responsable	Inicio	Fin	Monitoreo	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Prestación del servicio en condiciones inferiores a las pactadas (programa terapéutico, alimentación, personal)	Afectación de los procesos de rehabilitación de los usuarios	2	4	6	Alto	Contratista	Supervisión mensual con visitas a la sede y verificación del avance terapéutico	1	3	4	Bajo	No	Supervisor	Inicio	Terminación	Informe y acta de supervisión	Mensual
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Interrupción del servicio en el cambio de vigencia (diciembre de 2026 – enero de 2027)	Abandono del tratamiento y recaídas de los usuarios	2	4	6	Alto	Contratista	Plazo único de 5 meses sin solución de continuidad; obligación de atención ininterrumpida	1	3	4	Bajo	No	Supervisor	Diciembre de 2026	Enero de 2027	Acta de supervisión	Mensual
3	Específico	Interno	Ejecución	Financiero	Falta de apropiación de la vigencia futura en el presupuesto de 2027	Imposibilidad de pagar los meses de 2027	1	4	5	Medio	Entidad	Inclusión de la vigencia futura en el presupuesto de 2027 (Ley 819 de 2003, art. 12)	1	2	3	Bajo	Sí	Secretaría de Hacienda	Aprobación del presupuesto 2027	Enero de 2027	Registro presupuestal 2027	Única
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Abandono voluntario del tratamiento, síndrome de abstinencia o conflictos de convivencia entre usuarios	Interrupción del proceso, riesgo para la integridad de usuarios y personal	3	3	6	Alto	Contratista	Protocolos de manejo de abstinencia y crisis, manual de convivencia, reporte inmediato y activación de la ruta en salud	2	2	4	Bajo	No	Contratista / Supervisor	Inicio	Terminación	Reporte de novedades	Cada evento
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo del personal del contratista	Lesiones al personal y afectación del servicio	2	2	4	Bajo	Contratista	Verificación mensual de la seguridad social y de los elementos de protección	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	Inicio	Terminación	Acta de supervisión	Mensual

Escala: valoración = probabilidad + impacto. 2–4 bajo; 5 medio; 6–7 alto; 8–10 extremo.

GIRARDOTA

8.1 Garantías

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos, se exigirán las garantías establecidas en los estudios previos y en el contrato, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. Como el plazo se extiende hasta el 31 de marzo de 2027, la vigencia de los amparos se contará sobre el plazo total del contrato, incluido el período financiado con vigencias futuras.

9. CONCLUSIÓN

El análisis del sector evidencia que el tratamiento y la rehabilitación por consumo de sustancias psicoactivas es un servicio permanente que el Municipio de Girardota ha contratado de forma continua desde 2021, que existe oferta de entidades especializadas y que el presupuesto de $198.000.000 para cinco meses es coherente con el histórico de la Entidad y con los valores de mercado. La financiación con vigencias futuras ordinarias, autorizada mediante el Acuerdo 015 de 2026, garantiza la continuidad de los procesos terapéuticos entre noviembre de 2026 y marzo de 2027. Por lo anterior, resulta procedente adelantar la contratación directa en los términos de los estudios previos.

DIANA MATILDE QUICENO CANO
Secretaría de Salud y Protección Social

Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre: Edison Mauricio Mena Mena Cargo: Contratista 5308/CD297/2026	Nombre: Andrés Felipe García Carmona Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Nombre: Diana Matilde Quiceno Cano. Cargo: secretaria de Salud y Protección Social

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GIRARDOTA